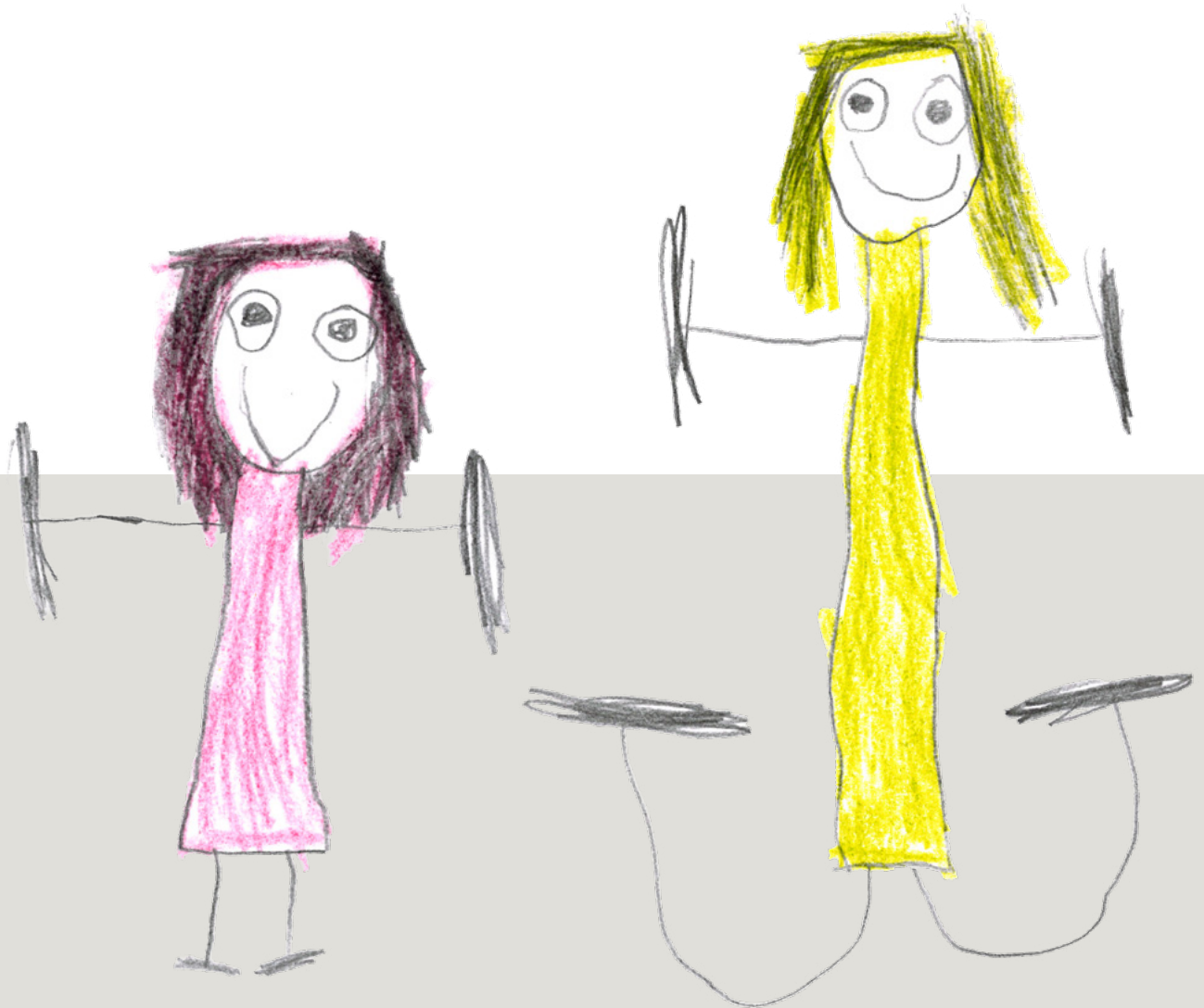
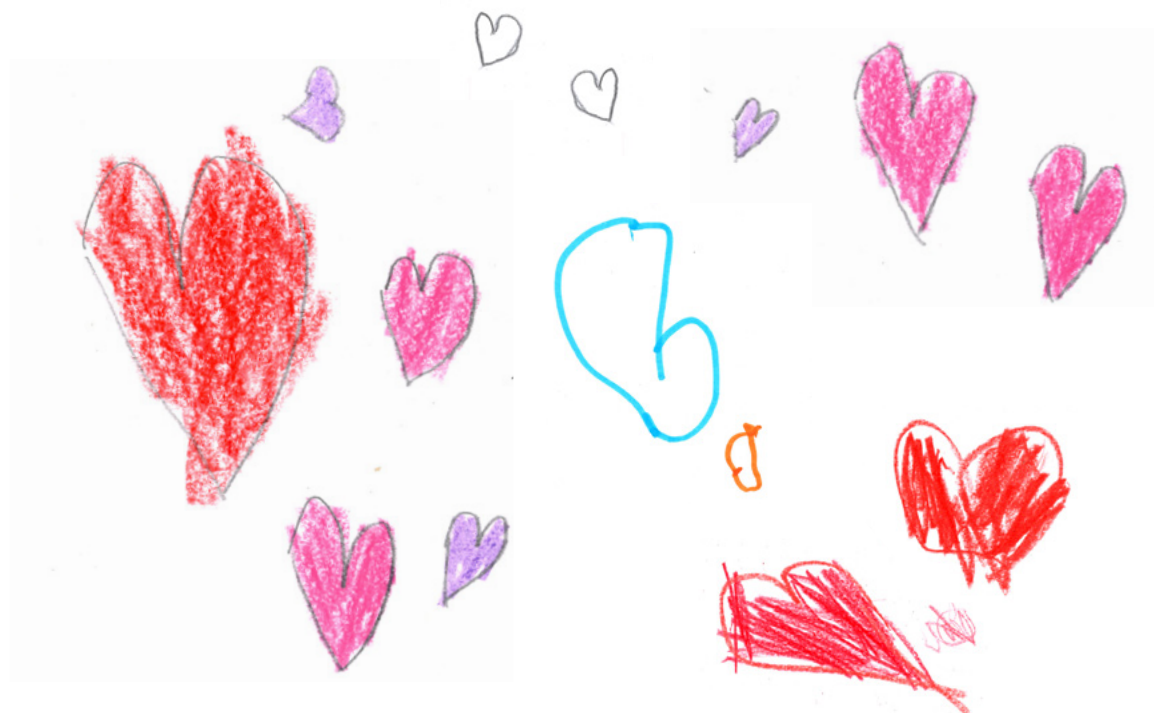


# Crecer en entornos seguros

Consideraciones para mejorar la protección frente a la violencia en la primera infancia





**Crecer en entornos seguros.**

Consideraciones para mejorar la protección frente a la violencia en la primera infancia.

© Educo (2025)

*Se permite la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento siempre que se mencione la fuente y se haga sin fines comerciales.*

Dirección de Incidencia e Investigación Social

**Coordinación:** Dori Rodríguez

**Producción:** Helena Juanes

**Colaboración:** Lupe Juárez, Paula San Pedro, Jon San Vicente, Mónica Viqueira

**Corrección:** Cálamo&Cran

**Diseño:** Judit Suñol

**Ilustraciones:** Los dibujos que ilustran este informe han sido elaborados por niñas y niños de los centros educativos colaboradores.

Para más información sobre los temas tratados en este documento, póngase en contacto con:  
[educos@educos.org](mailto:educos@educos.org)

Agradecemos su colaboración a Netquest, como apoyo para la investigación realizada con familias, a Araceli Del Pozo Armentia, docente de la UCM, y a los colegios CEIP Miguel de Santiago (Guía, Las Palmas) y CEIP La Ardila (San Fernando, Cádiz), así como a todas las personas que han participado en las actividades y encuestas.

# Contenido

<b>Introducción</b>	4
<b>El impacto de la violencia en la primera infancia</b>	6
<b>La violencia contra la primera infancia en España</b>	10
Notificaciones de maltratos	10
Datos del sistema sanitario	15
<b>Análisis normativo desde el enfoque de primera infancia</b>	16
Marco estatal	16
Marcos autonómicos de protección	23
<b>Necesidades de protección en la primera infancia</b>	34
La perspectiva de las niñas y los niños	34
La perspectiva de las familias	34
La perspectiva de los profesionales	44
El enfoque de diversidad e inclusión	52
<b>Conclusiones</b>	54
<b>Recomendaciones políticas para garantizar la protección integral de la primera infancia</b>	56

# Introducción



La primera infancia<sup>1</sup>, comprendida entre los 0 y los 3 años, constituye un periodo decisivo para el desarrollo integral de niñas y niños, en el que se sientan las bases de su bienestar presente y futuro.

Pese a la importancia de esta etapa, la primera infancia continúa siendo la gran olvidada en los sistemas de protección, a pesar de que la vulnerabilidad es mayor en estos primeros años de vida y de que la capacidad de comunicar situaciones de riesgo es limitada o inexistente.

Muchas veces, lo que no se ve no existe, y lo que no se escucha no se atiende. Por eso, este informe pone el foco en los más pequeños, para hacer visibles sus necesidades, sus derechos y los obstáculos que les impiden crecer plenamente seguros.

A lo largo de este informe analizamos el estado de la protección frente a la violencia en la primera infancia en España en los espacios socioeducativos, identificando avances, carencias y oportunidades

<sup>1</sup> La primera infancia se define en diversos contextos como la etapa de los 0 a los 6 años, pero para los propósitos de este informe y la investigación realizada, cuando hablamos de primera infancia nos referimos a la etapa de 0 a 3 años.

de mejora para garantizar que niñas y niños crezcan en entornos seguros, afectivos y respetuosos con sus derechos desde el nacimiento. Para ello, se ha combinado el análisis de datos y marcos normativos con la escucha directa a las niñas y niños y sus familias, así como a los profesionales que acompañan cada día esta etapa de la vida.

En primer lugar, se recogen evidencias del impacto de la violencia en los primeros años, destacando las consecuencias que pueden tener las experiencias de maltrato en el desarrollo físico, emocional, cognitivo y social de niñas y niños a lo largo de toda su vida.

En segundo lugar, nos centramos en la incidencia de la violencia contra la primera infancia en España, prestando atención a los datos disponibles y a las desigualdades territoriales que muestran una realidad heterogénea y, en ocasiones, poco visible.

En tercer lugar, recorremos la legislación estatal y autonómica para realizar un análisis normativo desde el enfoque de primera infancia, que evalúe si nuestras leyes y políticas están realmente pensadas para proteger a quienes todavía no pueden pedir ayuda por sí mismos.

Este análisis teórico se completa con la opinión de niñas y niños, familias y profesionales respecto a las necesidades de protección y bienestar de las niñas y los niños en esta etapa, que revela las fortalezas, limitaciones y desafíos del sistema cuando se trata de prevenir, detectar y responder ante situaciones de violencia desde los entornos socioeducativos en los primeros años.

El informe concluye con una serie de recomendaciones políticas y medidas concretas para que la protección contra la violencia y el buen trato comiencen realmente desde el nacimiento.



# El impacto de la violencia en la primera infancia

La primera infancia (0-3 años) se reconoce internacionalmente como una etapa decisiva para el desarrollo y el ejercicio pleno de derechos. Diversos instrumentos internacionales obligan a los Estados, incluido España, a garantizar sistemas de protección, educativos y de apoyo social que respondan a las vulnerabilidades específicas de esta etapa:

## ► **Convención de los Derechos del Niño (CDN):**

La CDN reconoce a todas las niñas y todos los niños como titulares plenos de derecho desde el nacimiento. El artículo 3 obliga a que toda medida dirigida a la infancia tenga como consideración primordial su interés superior, lo que implica que los marcos normativos y de protección deben contemplar las realidades específicas de la primera infancia.

Asimismo, el artículo 18 subraya la corresponsabilidad del Estado en apoyar a las familias en el ejercicio de las funciones de crianza, particularmente en los primeros años, cuando la dependencia es total.

En su *Observación general n.º 7 (2005): Realización de los derechos del niño en la primera infancia*, el Comité de los Derechos del Niño insiste en que la primera infancia es una etapa única por su importancia en el desarrollo físico, emocional, social y cognitivo, e insta a los

poderes públicos a «respetar los intereses, experiencias y problemas bien diferenciados que afrontan todos los niños pequeños», pues este «es el punto de partida para la realización de sus derechos durante esta fase esencial de sus vidas». El texto reconoce la particular dificultad que representa la comunicación no verbal de los más pequeños y subraya su derecho a ser escuchados desde el nacimiento. Además, incide en que todos los derechos deben protegerse desde los primeros años de vida, con un enfoque de equidad, exigiendo políticas coordinadas en educación, salud y protección social para prevenir las violencias que menoscaban los derechos en esta etapa.

Esto implica una obligación clara para España de visibilizar a la primera infancia en sus políticas y dispositivos de protección.

## ► **Agenda 2030 - Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

Los ODS refuerzan los compromisos internacionales:

- ODS 4.2: Garantizar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y educación en la primera infancia de calidad.
- ODS 16.2: Erradicar la violencia contra la infancia en todas sus formas.

Ambos objetivos requieren intervenciones universales y accesibles, especialmente para quienes se encuentran en mayor vulnerabilidad social.

### ► Marco Europeo - Educación y cuidados en la primera infancia:

La Unión Europea establece que la educación y cuidados en la primera infancia son «la base del éxito educativo, de la inclusión social y del bienestar a lo largo de la vida». La Recomendación del Consejo de 2019 exige garantizar el acceso universal a servicios de calidad desde edades muy tempranas; la coordinación educativa y social, apoyando a familias vulnerables, y la formación especializada del personal, incluyendo prevención, detección y respuesta ante violencias.

**Para cumplir con estos compromisos, España necesita dejar de considerar la etapa de 0 a 3 años como un ámbito «opcional» o solo de conciliación familiar, y reconocerla como una prioridad en derechos, protección e igualdad de oportunidades.**

En los primeros años de vida se establecen las bases del desarrollo cognitivo, emocional y social, pues es cuando el cerebro experimenta su mayor desarrollo, formándose hasta un millón de conexiones neuronales por segundo<sup>2</sup>. Aunque estas conexiones siguen formándose y adaptándose durante toda la vida, en un proceso continuo, las que se establecen durante los primeros años de vida constituyen la base, que puede ser sólida o débil, para todo el desarrollo posterior<sup>3</sup>. En la formación de estas conexiones interviene una serie continua de interacciones dinámicas en las que las condiciones ambientales y las experiencias personales influyen significativamente en cómo se expresan las predisposiciones genéticas<sup>4</sup>. Si un niño se siente seguro y querido, el cerebro se especializa en la exploración, el juego y la cooperación; si está espantado y se siente no deseado, se especializa en la gestión de los sentimientos de miedo y abandono<sup>5</sup>.

Dada la importancia de esta etapa para el desarrollo, las experiencias adversas o de estrés tóxico durante la primera infancia pueden tener efectos devastadores a lo largo de la vida<sup>6</sup>. La violencia contra niñas y niños no solo vulnera sus derechos, sino que puede generar impactos graves en su bienestar a corto, medio y largo plazo.

<sup>2</sup> En breve: La ciencia del desarrollo infantil temprano. [https://developingchild.harvard.edu/wp-content/uploads/2024/10/01\\_LA-CIENCIA-DEL-DESARROLLO-INFANTIL-TEMPRANO2.pdf](https://developingchild.harvard.edu/wp-content/uploads/2024/10/01_LA-CIENCIA-DEL-DESARROLLO-INFANTIL-TEMPRANO2.pdf)

<sup>3</sup> National Scientific Council on the Developing Child (2007). *The Timing and Quality of Early Experiences Combine to Shape Brain Architecture*. Working Paper #5. [https://developingchild.harvard.edu/wp-content/uploads/2024/10/Timing\\_Quality\\_Early\\_Experiences-1.pdf](https://developingchild.harvard.edu/wp-content/uploads/2024/10/Timing_Quality_Early_Experiences-1.pdf)

<sup>4</sup> *Ibid.*

<sup>5</sup> Brummer, J., y Thorsborne, M. (2024). *Becoming a trauma informed restorative educator. Practical skill to change culture and behavior*. Jessica Kingsley Publishers.

<sup>6</sup> Ministerio de Sanidad (2025). *Protocolo común de actuación sanitaria frente a la violencia en la infancia y adolescencia* (2023).



## Consecuencias de la violencia en la infancia <sup>7 8 9</sup>

### A corto plazo:

- **Alteraciones en el desarrollo emocional y conductual:** miedo, ansiedad, agresividad, retraimiento o dificultades para establecer vínculos afectivos.
- **Problemas en el desarrollo cognitivo:** el estrés tóxico puede afectar al desarrollo neurológico, impactando en la capacidad de concentración, la memoria y el aprendizaje, e incluso provocando regresiones en el progreso intelectual.
- **Dificultades y retrasos en el desarrollo físico:** especialmente en casos de violencia severa, las consecuencias físicas pueden causar retrasos en el crecimiento o derivar en discapacidades.
- **Problemas de salud:** trastornos del sueño, dolores somáticos y alteraciones en el apetito.

### A medio plazo:

- **Dificultades escolares:** bajo rendimiento, problemas de conducta y mayor riesgo de abandono escolar.
- **Problemas de socialización:** dificultades para establecer relaciones sanas con pares y personas adultas, aislamiento o conductas violentas.
- **Inicio de conductas de riesgo:** consumo de sustancias, conductas sexuales de riesgo o autolesiones.
- **Trastornos psicológicos:** ansiedad, depresión, trastorno de estrés postraumático o trastornos de conducta.

### A largo plazo:

- **Problemas crónicos de salud física:** riesgo aumentado de padecer obesidad o anorexia, diabetes, cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias.
- **Trastornos psicológicos persistentes:** depresión, ansiedad, adicciones y trastornos de la personalidad.
- **Dificultades en la vida laboral y social:** menor acceso a oportunidades, relaciones conflictivas, baja autoestima y mayor riesgo de repetir patrones de violencia.
- **Transmisión intergeneracional de la violencia:** las personas adultas que fueron víctimas en la infancia tienen mayor probabilidad de ejercer violencia en sus relaciones familiares.

<sup>7</sup> Buitrago *et al.* (2024). Prevención de los trastornos de la salud mental. Maltrato hacia la infancia y la adolescencia. *Atención Primaria*, 56 (S1).

<sup>8</sup> Amores-Villalba, A., y Mateos-Mateo, R. (2017). Revisión de la neuropsicología del maltrato infantil: la neurobiología y el perfil neuropsicológico de las víctimas de abusos en la infancia. *Psicología Educativa*, 23, 81-88 <https://www.elsevier.es/es-revista-psicologia-educativa-educational-367-resumen-revision-neuropsicologia-del-maltrato-infantil-S1135755X17300234>

<sup>9</sup> Benito, R. (2023). Consecuencias del maltrato infantil para el neurodesarrollo y su impacto en el entorno escolar. *JONED. Journal of Neuroeducation*, 4(1): 7-20 <https://revistes.ub.edu/index.php/joned/article/view/42378/39728>





Al alto impacto de la violencia en estos años, se une que la primera infancia presenta características particulares que aumentan su vulnerabilidad frente a ella. Las niñas y los niños de 0 a 3 años son totalmente dependientes de las personas cuidadoras para su seguridad, alimentación, atención y vínculo afectivo, es decir, para su adecuado desarrollo. Su capacidad para verbalizar, denunciar o identificar lo que les está sucediendo es limitada o inexistente, y los daños pueden

manifestarse en formas menos evidentes. Por todo ello, **los sistemas de prevención y detección (educación, servicios sociales, atención primaria) requieren adaptaciones específicas para esta edad.**



# La violencia contra la primera infancia en España

## Notificaciones de maltratos

En España, el Registro Unificado de casos de sospecha de Maltrato Infantil (RUMI) ha sido hasta la actualidad la fuente estatal que recopila las notificaciones de sospecha de maltrato infantil<sup>10</sup>. Sin embargo, es importante destacar que, siendo este el único registro disponible que desagrega los datos para la etapa de 0 a 3 años, se trata de un sistema que se declara incompleto, ya que no todas las comunidades autónomas lo utilizan en la misma medida<sup>11</sup>. Por tanto, no podemos asumir que todos los casos registrados a nivel autonómico aparezcan en este registro nacional. Los datos que aquí presentamos son, por consiguiente, la punta del iceberg de la violencia contra la primera infancia.

Según los últimos datos publicados por el RUMI en el *Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia y la adolescencia* (2024)<sup>12</sup>, en el último año registrado (2023) se notificaron

27.860 casos<sup>13</sup> de sospecha de maltrato infantil, lo que supone un descenso del 6,4 % respecto al año anterior.

A nivel nacional, el **14,5 % de las notificaciones corresponden a niñas y niños de 0 a 3 años** (año 2023). De estas, el 51,2 % tienen como víctimas a niños, y el 54,4 % son consideradas como graves.



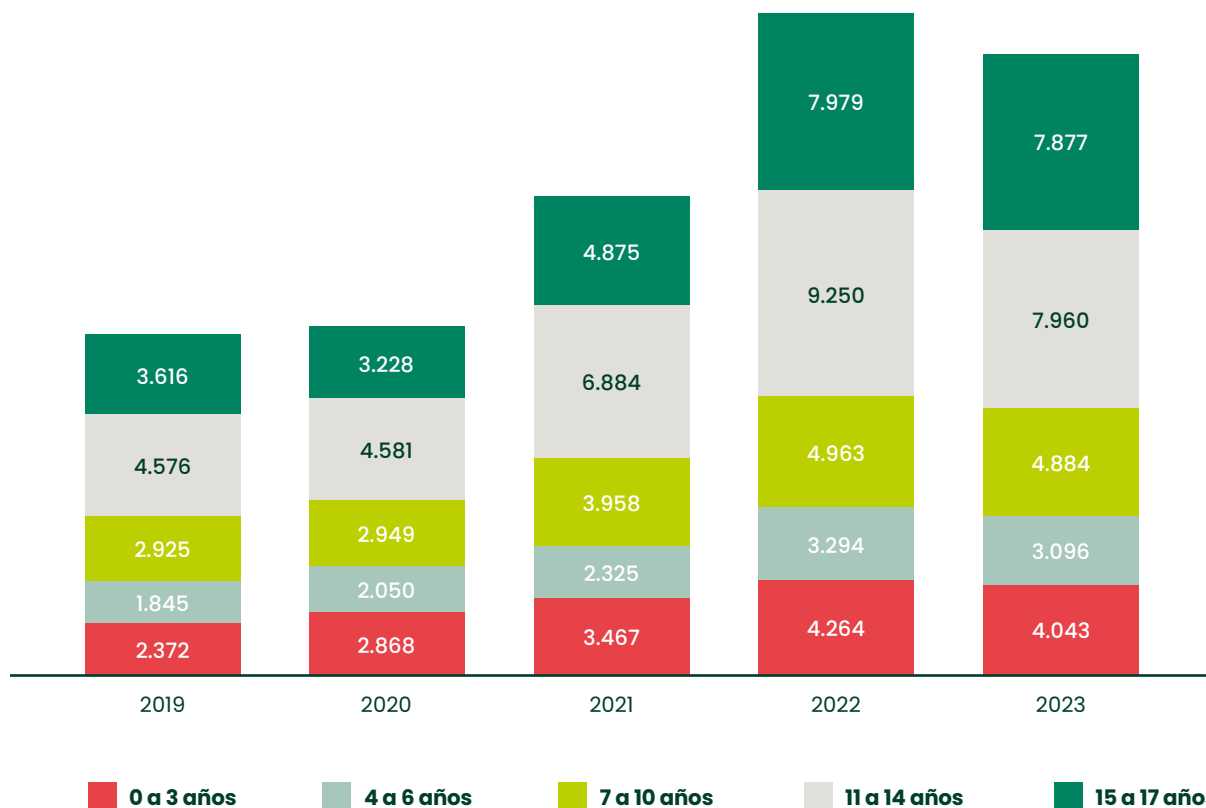
<sup>10</sup> Aunque se prevé la sustitución del RUMI por el Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (RUSSVI) para avanzar hacia un sistema más amplio y coordinado, así como la creación del Registro Central de Información sobre la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia (RCIVIA), estos mecanismos todavía no se han implementado.

<sup>11</sup> El boletín cita textualmente: «Como en años anteriores, la información contenida en las estadísticas presentadas no es completa. Aunque todas las CC. AA. utilizan la base de datos RUMI, no se cumplimentan todos los registros de notificación. Esto significa que no es posible presentar conclusiones certeras sobre datos comparados entre variables, ni mucho menos entre diferentes territorios. Por tanto, todos los comentarios que aparecen a continuación corresponden estrictamente a los datos disponibles del año 2023 (sin datos de las CC. AA. de Aragón y Galicia), pero en ningún caso se trata de conclusiones rigurosas sobre la situación de la violencia hacia la infancia y la adolescencia en la zona de referencia, sino al grado de utilización del sistema de información RUMI».

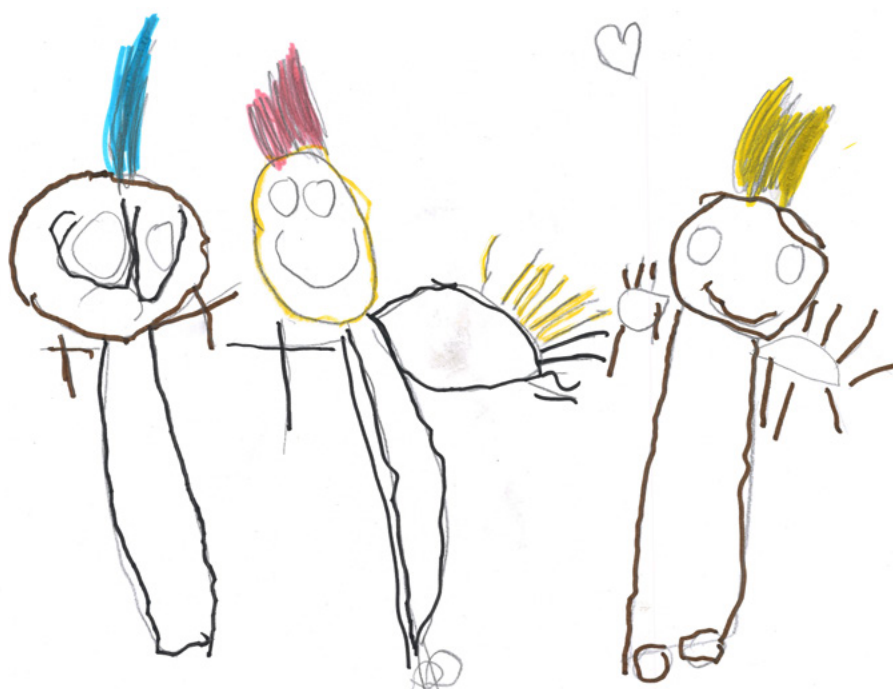
<sup>12</sup> [https://www.juventudeinfancia.gob.es/sites/default/files/boletines\\_estadisticos/16122024%20BOLETIN%20PROTECCION%2026%20DATOS%202023.Final.pdf](https://www.juventudeinfancia.gob.es/sites/default/files/boletines_estadisticos/16122024%20BOLETIN%20PROTECCION%2026%20DATOS%202023.Final.pdf)

<sup>13</sup> Este boletín no cuenta con datos respecto a las notificaciones de sospecha de maltrato de Aragón y Galicia.

## Evolución de notificaciones de sospecha de maltrato infantil



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del *Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia y la adolescencia* número 26.

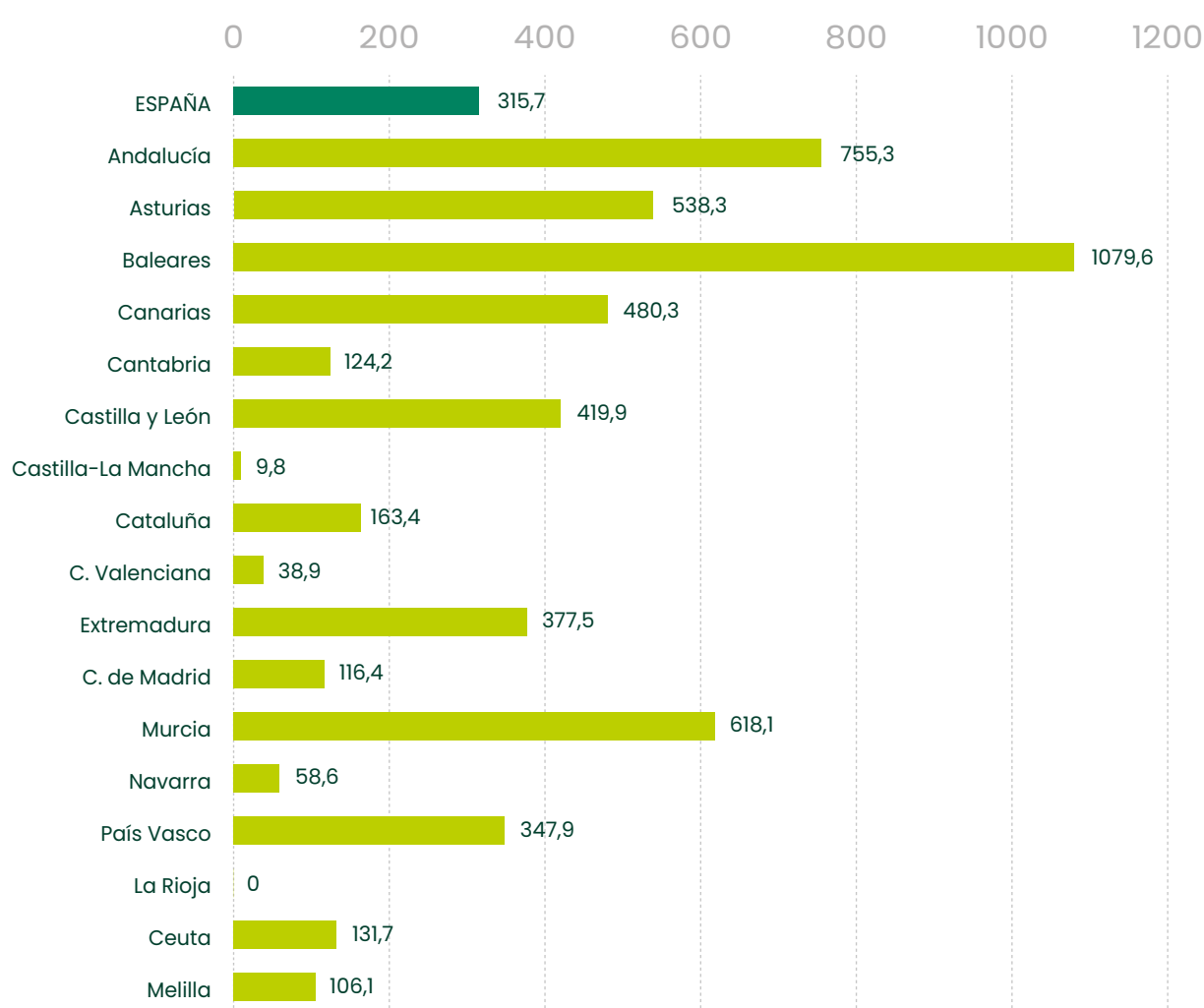


## Diferencias territoriales

Si bien el propio Boletín advierte de la disparidad respecto al **uso del RUMI** entre los territorios y, por lo tanto, señala su dificultad para establecer una comparativa adecuada entre ellos, resulta interesante observar las diferencias dentro de cada sistema autonómico.

Al comparar las tasas<sup>14</sup> de notificaciones para la franja de 0 a 3 años en cada territorio, destaca, muy por encima de otras, la comunidad autónoma de Baleares (tasa de 1.079,6), seguida por un grupo de comunidades con tasas superiores a 400 (Castilla y León, Canarias, Asturias y Andalucía). Ligeramente por encima de la media española (337,9) se sitúan Extremadura y Murcia.

### Tasa de notificaciones de sospecha de maltrato en 0 a 3 años, 2023



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del *Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia y la adolescencia* número 26 (datos de 2023) y de datos de población del INE (1 de julio de 2023).

<sup>14</sup> Tasa 1/100 000 personas de 0 a 3 años. Las tasas están normalizadas por población infantil, por lo que no dependen solo del número absoluto de notificaciones, sino también del tamaño del grupo de edad en cada comunidad, obtenido a partir de datos de población del INE del 1 de julio de 2023.

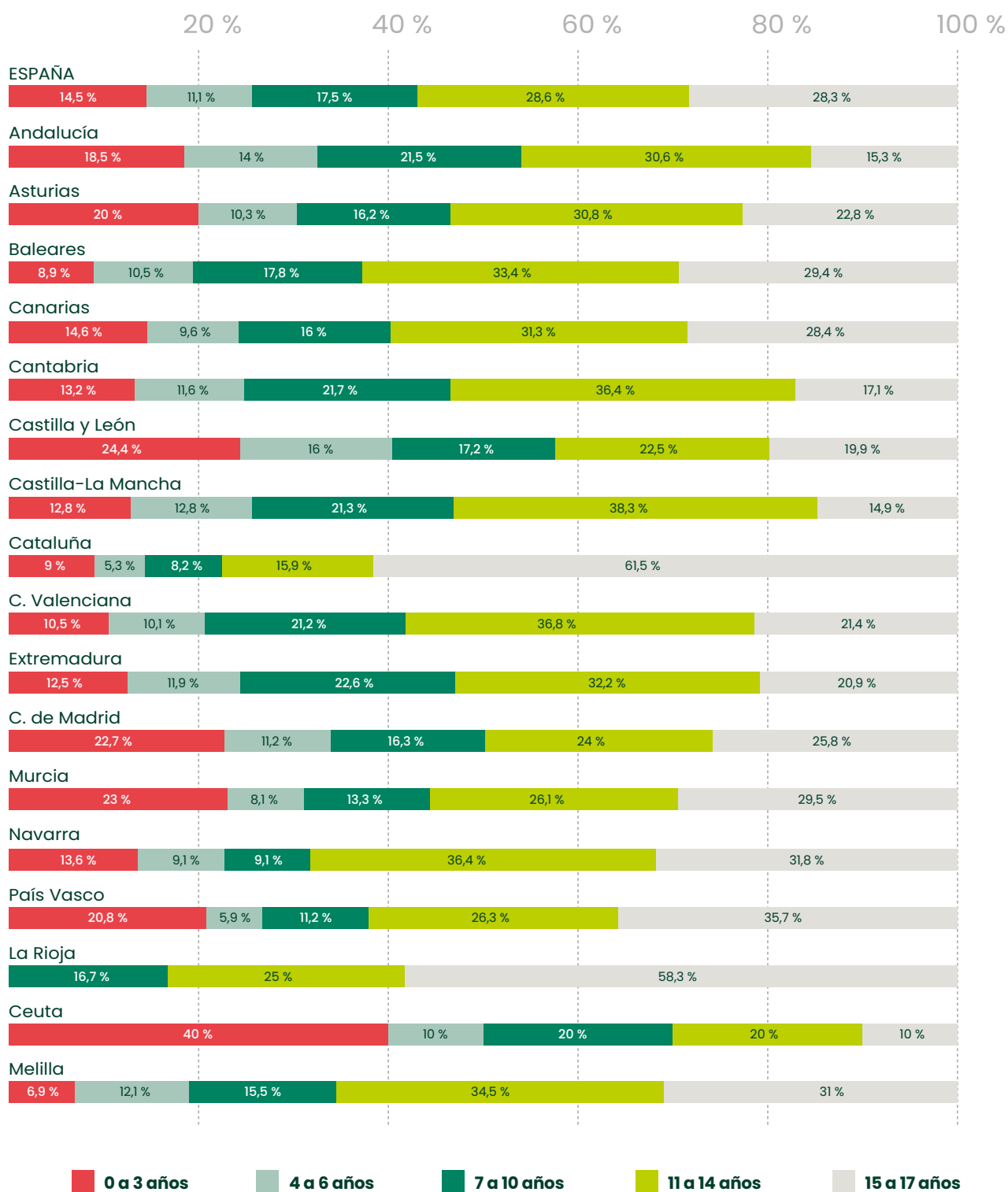


Bastante por debajo de esta media se encuentran Cataluña, País Vasco, Ceuta, Cantabria, Comunidad de Madrid, Melilla y Navarra. Además, dos (Castilla-La Mancha y La Rioja) presentan tasas muy bajas, incluso próximas a 0, algo que no coincide con la prevalencia habitual de indicadores de riesgo en edades tan tempranas. En las comunidades con tasas más bajas, sería recomendable hacer un seguimiento y evaluación de los circuitos de notificación, si bien en todas pueden darse mejoras.

Sin embargo, estas tasas no nos permiten asegurar una mayor incidencia real de la violencia en la primera infancia, ya que una mayor tasa de denuncias podría deberse también a un mayor uso del RUMI, mejor sensibilización o sistemas de detección más eficaces.

Los porcentajes de notificaciones que cada edad supone sobre el total en las diferentes comunidades y ciudades autónomas nos permiten valorar la relevancia de las notificaciones de sospecha de maltrato en la primera infancia respecto a otras edades, ya que entendemos que el sistema de notificaciones tendrá un uso igual para todas las edades dentro de cada territorio. Estas cifras pueden ofrecer pistas sobre el nivel de preparación de los sistemas de protección autonómicos para detectar la violencia en la etapa de 0 a 3 años. **El porcentaje que la etapa de 0 a 3 años supone sobre el total de las notificaciones oscila entre el 0 % (La Rioja) y el 40 % (Ceuta).**

## Porcentaje de notificaciones por grupo de edad sobre el total en cada comunidad autónoma, año 2023



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del *Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia y la adolescencia* (datos de 2023).

Teniendo en cuenta estos datos, podemos dividir las comunidades y ciudades autónomas en tres niveles de notificación en relación con la primera infancia:

➤ **Muy por encima de la media:** Ceuta (40 %), Murcia (27,4 %), Castilla y León (24,4 %), País Vasco (23,9 %), Comunidad de Madrid (22,7 %) y Asturias (20 %). En estas comunidades podrían estar dándose buenas prácticas respecto a la detección de la violencia en la primera infancia.

➤ **En torno a la media española (14,5 %):** Andalucía (18,5 %), Canarias (14,6 %), Navarra (13,6 %), Cantabria (13,3 %), Castilla-La Mancha (12,8 %) y Extremadura (12,5 %).

➤ **Muy por debajo de la media:** Comunidad Valenciana (10,2 %), Melilla (9,1 %), Cataluña (9 %), Baleares (8,9 %) y La Rioja (0 %). Es posible que en estos territorios la violencia contra la primera infancia se encuentre invisibilizada.

## Datos del sistema sanitario

El Informe anual de la Comisión frente a la Violencia en los Niños, Niñas y Adolescentes 2022-2023 recoge el número de casos de niñas y niños confirmados como abuso, negligencia y otros malos tratos atendidos en hospitalización y urgencias de centros del Sistema Nacional de Salud y privados. En el año 2021 se reportaron 616 casos, el 10,1 % fueron de niñas y niños de 0 a 4 años. El 42,5 % tenía menos de 1 año.

Lamentablemente, esta es la única información disponible a nivel nacional sobre la incidencia de la violencia para la etapa de 0 a 3 años, ya que otras fuentes relevantes (como el último informe sobre prevalencia de la violencia realizado por el Ministerio de Infancia y Juventud o los datos del Ministerio del Interior sobre víctimas de delitos) consideran grupos etarios más amplios (0 a 11 o 0 a 13), lo que invisibiliza la situación específica de la primera infancia.

Esta revisión evidencia las dificultades para arrojar datos claros sobre la incidencia de la violencia durante la primera infancia en el contexto español. Para medir la incidencia y establecer medidas que impacten en la reducción de la violencia durante los primeros años, los estudios e investigaciones relativos a la violencia sobre infancia y adolescencia deben aportar datos desagregados para esta franja de edad. Además, es necesaria la voluntad de todas las comunidades autónomas en la recopilación y notificación de datos, ya que, de lo contrario, no es posible formar una imagen clara y completa que apoye el desarrollo de políticas públicas para reducir tanto la violencia como su impacto durante los primeros años.



# Análisis normativo desde el enfoque de primera infancia

## Marco estatal

En España, la protección de la infancia y la adolescencia está reconocida como prioridad en el marco legal y las políticas públicas, con recientes iniciativas específicas para prevenir la violencia y promover entornos seguros y de buen trato. Entre ellas, destacan la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia<sup>15</sup> (LOPIVI), la *Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y adolescencia*<sup>16</sup>, o la elaboración de un *Protocolo común de actuación sanitaria frente a la violencia en la infancia y la adolescencia*<sup>17</sup>. Desde 2014 se cuenta, además, con un *Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar*.<sup>18</sup>

## Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia

Todas las personas menores de 18 años están protegidas por la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia. La LOPIVI no establece una diferenciación

específica por tramos de edad en la atención o protección, aunque reconoce la necesidad de adaptar las medidas a las características y necesidades de cada persona menor de edad. Esto incluye a niñas y niños de 0 a 3 años. Sin embargo, **no hay una traducción operativa clara de qué implica proteger a una niña o un niño que aún no habla y que depende totalmente de personas adultas cuidadoras.**

Según esta ley, la violencia contra la infancia se define como:

### Artículo 1. Objeto

2. A los efectos de esta ley, se entiende por violencia **toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social**, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

<sup>15</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-9347>

<sup>16</sup> [https://www.juventudeinfancia.gob.es/sites/default/files/Estrategia\\_Eradicacion\\_Violencia\\_ContraInfancia.pdf](https://www.juventudeinfancia.gob.es/sites/default/files/Estrategia_Eradicacion_Violencia_ContraInfancia.pdf)

<sup>17</sup> [https://www.sanidad.gob.es/areas/promocionPrevencion/prevenzionViolencia/infanciaAdolescencia/docs/Protocolo\\_comun\\_sanitario\\_violencia\\_infancia\\_adolescencia.pdf](https://www.sanidad.gob.es/areas/promocionPrevencion/prevenzionViolencia/infanciaAdolescencia/docs/Protocolo_comun_sanitario_violencia_infancia_adolescencia.pdf)

<sup>18</sup> [https://observatoriodelainfancia.juventudeinfancia.gob.es/sites/default/files/2025-03/MaltratoInfantil\\_accesible.pdf](https://observatoriodelainfancia.juventudeinfancia.gob.es/sites/default/files/2025-03/MaltratoInfantil_accesible.pdf)

En esta definición, la LOPIVI muestra una **concepción amplia de la violencia**, que ya no se limita a las conductas o los daños más o menos visibles, sino que se centra en el menoscabo del ejercicio de los derechos y su impacto en el bienestar y desarrollo de las niñas y los niños.

Esta ley representa un hito al establecer por primera vez un **marco integral para la protección** frente a todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes. Este enfoque integral incluye una visión multidimensional de la protección, pasando de un sistema enfocado en la sanción y la reparación del daño a uno más preventivo, que incluye la sensibilización, la prevención y la detección precoz como elementos clave en todos los ámbitos en los que las niñas y los niños crecen y se relacionan (familiar, educativo, de intervención social, centros de protección, sanitario, deportivo y de ocio, digital y policial)<sup>19</sup>.

Desde esta perspectiva preventiva y garante de derechos, la LOPIVI introduce los conceptos de «buen trato» y «entornos seguros»:

#### Artículo 1. Objeto

3. Se entiende por **buen trato** a los efectos de la presente ley aquel que, **respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes**, promueve activamente los principios de **respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación** de los niños, niñas y adolescentes.



<sup>19</sup> Guía sobre la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (2021). <https://www.juventudeinfancia.gob.es/sites/default/files/infancia/violencia/recursos/guia-ley-organica-proteccion-infancia-y-adolescencia-frente-a-violencia.pdf>

Desde el enfoque de primera infancia, la **promoción del buen trato** es esencial, fomentando relaciones basadas en el respeto, la igualdad y la dignidad humana tanto en el entorno familiar como en el educativo y comunitario, lo que implica prácticas de crianza positiva y entornos libres de violencia física, psicológica o negligencia.

En este sentido, la LOPIVI subraya que la familia es el primer espacio de protección y cuidado, por lo que un entorno familiar protector debe garantizar vínculos afectivos seguros, evitando cualquier forma de violencia física, psicológica o negligencia, promover prácticas de crianza positiva basadas en el respeto, la comunicación y la atención a las necesidades evolutivas del niño o la niña, e incorporar prevención y detección en el hogar mediante la sensibilización de madres, padres y cuidadores sobre señales de alerta y recursos disponibles.

### Artículo 3. Fines

m) Establecer los protocolos, mecanismos y cualquier otra medida necesaria para la **creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos para toda la infancia en todos los ámbitos** desarrollados en esta ley en los que la persona menor de edad desarrolla su vida. **Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.**

Un **entorno seguro para niñas y niños de 0 a 3 años** implica llevar a cabo las adaptaciones oportunas para asegurar que se cumplen sus derechos y se atienden sus necesidades, así como garantizar su seguridad física y emocional, lo que requiere cuidados afectivos, rutinas estables y recursos suficientes para atender el desarrollo en esta etapa. Supone también la prevención activa mediante medidas educativas, sociales y familiares que promuevan el buen trato, la crianza positiva y minimicen los factores de riesgo.

Aunque no se hace una definición de la etapa, en el marco de la LOPIVI podemos encontrar algunas menciones explícitas a la primera infancia en relación con la atención temprana y la prevención desde el ámbito familiar:

En referencia a la atención temprana:

### Artículo 12. Derecho a la atención integral

5. Las Administraciones sanitarias, educativas y los servicios sociales competentes garantizarán de forma **universal y con carácter integral la atención temprana desde el nacimiento hasta los seis años de edad** de todo niño o niña con alteraciones o trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlos en el ámbito de cobertura de la ley, así como el **apoyo al desarrollo infantil.**

En el ámbito familiar:

### **Artículo 26. Prevención en el ámbito familiar**

1. **Las Administraciones públicas**, en el ámbito de sus respectivas competencias, **deberán proporcionar a las familias en sus múltiples formas**, y a aquellas personas que convivan habitualmente con niños, niñas y adolescentes, **para crear un entorno seguro, el apoyo necesario para prevenir desde la primera infancia factores de riesgo y fortalecer los factores de protección, así como apoyar la labor educativa y protectora** de los progenitores, o de quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, para que puedan desarrollar adecuadamente su rol parental o tutelar.

3. Las medidas a las que se refiere el apartado anterior deberán estar enfocadas a: [...]

b) **[promover] el desarrollo de estrategias durante la primera infancia destinadas a la adquisición de habilidades para una crianza que permita el establecimiento de un lazo afectivo fuerte, recíproco y seguro con sus progenitores, o con quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.**

Por otra parte, aunque no se hace distinción por tramos de edad, cabe destacar los siguientes artículos que atañen a la protección en el ámbito socioeducativo, y que deben aplicarse en todos los centros y servicios donde haya personas menores de edad.

En el ámbito educativo:

### **Artículo 35. Coordinador o coordinadora de bienestar y protección**

1. **Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad**, independientemente de su titularidad, **deberán tener un coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado**, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

La designación de esta figura es, por tanto, de obligado cumplimiento para los centros educativos que atienden a las niñas y los niños de 0 a 3 años, ya sean públicos o privados. La falta de avances homogéneos en la implementación de esta figura en las escuelas infantiles constituye un motivo de preocupación notable<sup>20</sup>, dado que este tramo educativo presenta una vulnerabilidad particular que requiere medidas de apoyo reforzadas.

Esta figura se detalla en el documento *Coordinador o coordinadora de bienestar y protección en la comunidad escolar*<sup>21</sup>, que no hace referencias a la primera infancia.

<sup>20</sup> Estándares mínimos para el ejercicio de la función de coordinación de bienestar y protección en los centros educativos. <https://admin.educo.org/getmedia/909f7c47-8c3c-426c-9db7-94f656e2652f/Estandares-Minimos.pdf>

<sup>21</sup> Ministerio de Educación y Formación Profesional (2022). <https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/descargar.aspx?id=8093&tipo=documento>

En el ámbito del deporte y el ocio:

#### **Artículo 48. Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual**

1. Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a: [...]

c) **Designar la figura del Delegado o Delegada de protección** a la que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

El alcance de esta figura puede entenderse de una forma más o menos amplia, en tanto que dentro del ámbito del ocio cabría considerar una amplia diversidad de actividades dirigidas a la primera infancia que mezclan ocio, cuidados y educación no formal. En cualquier caso, es importante adaptar también las funciones y la formación de esta figura cuando se atiende a la primera infancia.

Por último, cabe señalar que algunos puntos del articulado de esta ley requieren una adaptación sustancial para poder cumplirse en la etapa de 0 a 3 años. Es el caso del derecho a ser escuchado.

#### **Artículo 11. Derecho de las víctimas a ser escuchadas**

2. Se asegurará la **adecuada preparación y especialización de profesionales, metodologías y espacios** para garantizar que la obtención del testimonio de las víctimas menores de edad sea realizada con rigor, tacto y respeto. **Se prestará especial atención a la formación profesional, las metodologías y la adaptación del entorno para la escucha a las víctimas en edad temprana.**

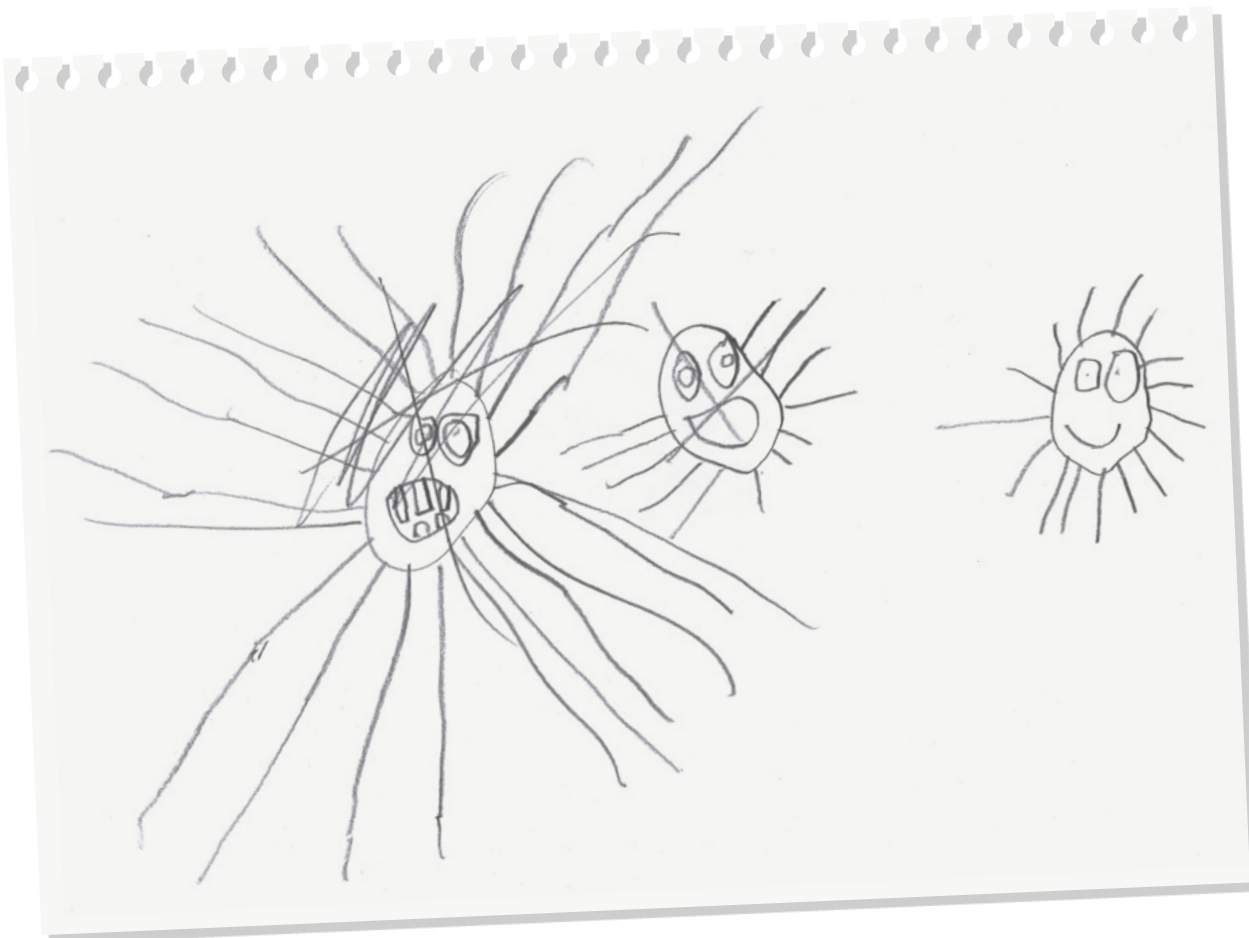
Para garantizar este derecho en esta etapa en la que el lenguaje todavía no se ha desarrollado completamente, debemos ampliar nuestra concepción de lo que implica «ser escuchado». Es necesario interpretar la escucha como «tener en cuenta», «ver» y «prestar atención» a la otra persona, en este caso una niña o un niño que, a pesar de no poder expresarlo con palabras, se comunica con su entorno y expresa información sobre sí mismo. Esto se traduce en una observación respetuosa de sus expresiones y necesidades, evitando prácticas adultocéntricas y promoviendo la escucha activa de las familias. Por eso, **es primordial que los profesionales que trabajan con esta etapa y**

**las familias estén capacitados para reconocer las señales de alerta o evidencias de cualquier tipo de violencia.**

Como podemos observar, a pesar de los avances que representa la LOPIVI en el reconocimiento integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, **la etapa 0-3 continúa prácticamente invisible en su desarrollo operativo.**

El marco estatal no desagrega medidas por edad, no define estándares específicos de protección para quienes aún no hablan y no contempla las necesidades de los sistemas socioeducativos que trabajan con bebés y niñas y niños pequeños, que requieren enfoques altamente especializados.

**Si la ley no adapta sus herramientas, protocolos y figuras de protección a las necesidades de la primera infancia, los derechos reconocidos seguirán sin cumplirse en la práctica para las niñas y los niños más pequeños.**

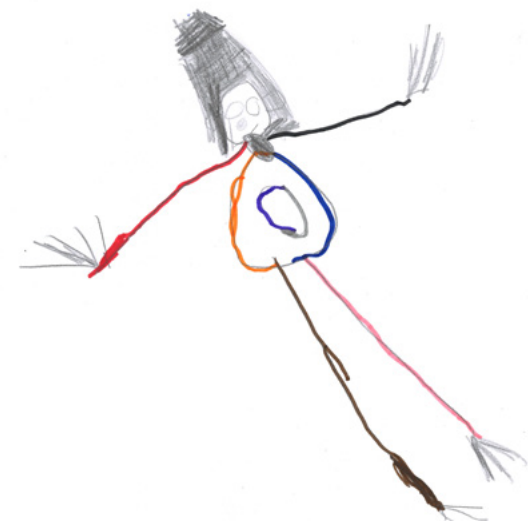


## Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y adolescencia

En el eje relativo a entornos seguros, la *Estrategia* señala que estos deben darse también en el ámbito educativo, dentro del cual menciona explícitamente los centros de 0 a 3 años.

En la meta 4.2.6. propone «reconocer las necesidades específicas de apoyo educativo de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido o ejercido violencia», y el indicador que se desarrolla para medir su cumplimiento contempla la incidencia de la violencia especialmente durante los primeros años, haciendo referencia al daño sufrido por las experiencias de adversidad temprana.

En su meta 4.3.3., la *Estrategia* propone como medida la promoción de programas de acompañamiento sociosanitario universal a familias con niñas y niños de 0 a 3 años, a los que identifica como «un colectivo de especial vulnerabilidad a sufrir diferentes formas de violencia». En esta misma meta, establece que se garantizará la incorporación a la educación desde los primeros años.



## Protocolo común de actuación sanitaria frente a la violencia en la infancia y la adolescencia

Si bien el protocolo no especifica actuaciones diferenciadas en función de la edad de las niñas y los niños, sí destaca la importancia de garantizar la coordinación interdisciplinar, «dentro de las instituciones sanitarias, entre ellas y con otras instituciones que participan en el proceso», entre las que señala el ámbito educativo y las entidades del tercer sector.

Del ámbito educativo destaca su importancia «en la prevención, detección y recuperación mediante programas de refuerzo pedagógico, adaptación curricular, inclusión social, promoción de los buenos tratos, prevención de la violencia, así como su participación en el seguimiento de la evolución de las víctimas».

## Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar

Al tratarse de una publicación anterior a la LOPIVI, no está adaptado a la misma, por lo que se hace necesaria su revisión y actualización. Este protocolo recoge de forma resumida el proceso que debe llevarse a cabo para realizar las derivaciones oportunas desde el ámbito educativo, pero no ahonda en las fases de prevención y detección, y no tiene en cuenta las necesidades particulares de protección de la primera infancia.



## Marcos autonómicos de protección

En el plano autonómico, únicamente cinco comunidades (Andalucía, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid, Navarra y País Vasco) han aprobado marcos de protección a la infancia

posteriores a la publicación de la LOPIVI. En otras cuatro (Asturias, Canarias, Murcia y La Rioja) existen anteproyectos.

A continuación, se presenta el análisis de estos marcos normativos en cuanto a su consideración de la primera infancia y sus necesidades particulares.

### ➤ Andalucía

#### Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía

- **¿Define explícitamente la primera infancia (0-3)?**

No.

- **Educación 0-3 reconocida como derecho/prioridad**

En su artículo 50, relativo al derecho a la educación y la atención educativa, pone el foco en garantizar el derecho de la infancia a recibir una educación de calidad desde los primeros años de vida, y en involucrar también a las familias en este proceso educativo.

Además, tanto en este como en su artículo 75 se establece un compromiso firme por parte de la Administración educativa y del conjunto de agentes sociales para impulsar la escolarización desde los 0 años.

- **Salud y atención temprana**

El artículo 74 garantiza que, dentro del sistema andaluz de salud pública, se ofrecerá una atención temprana infantil de calidad, dirigida tanto a niñas y niños con trastornos del desarrollo como a aquellos que tengan riesgo de padecerlos.

Destaca la responsabilidad de las Administraciones públicas de Andalucía en proteger y promover la salud desde el inicio de la vida, acompañando a las familias en el embarazo, el nacimiento y los primeros años de infancia. Se señala que la atención en estas etapas debe realizarse con criterios de calidad, humanización, equidad y perspectiva de género.

- **Apoyo a familias y crianza en primeros años**

Se promueve que los centros educativos actúen como espacios de acompañamiento y aprendizaje para las madres, padres y personas cuidadoras mediante la creación de programas y escuelas de familias donde puedan adquirir competencias parentales que mejoren la convivencia y el apoyo emocional y educativo en casa.

## > Aragón

### Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón

- **¿Define explícitamente la primera infancia (0-3)?**

No.

- **Educación 0-3 reconocida como derecho/prioridad**

En su artículo 26, recoge la obligación de la Administración pública de crear una red de centros de educación infantil para menores de 3 años con el fin de contribuir al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de la infancia.

- **Apoyo a familias y crianza en primeros años**

En su artículo 25, establece que las guarderías y centros para menores de 6 años que no imparten educación infantil deben favorecer la conciliación familiar, apoyar a los padres en la crianza y garantizar el desarrollo integral y la socialización de niñas y niños. La Administración autonómica debe promover y regular estos centros, asegurando su calidad y realizando controles periódicos.

## > Asturias

### Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia de Asturias

- **¿Define explícitamente la primera infancia (0-3)?**

No.

- **Educación 0-3 reconocida como derecho/prioridad**

Establece que todos los centros y servicios que atienden a niñas y niños en sus primeros años de vida deben orientar su labor a promover su desarrollo integral, atendiendo sus necesidades y promoviendo su bienestar en un ambiente sano y seguro.

Recoge el compromiso de las Administraciones públicas para asegurar que todas las familias tengan acceso a una oferta pública suficiente de plazas de educación infantil de 0 a 3 años, a fin de garantizar tanto la igualdad de oportunidades como el ejercicio de la corresponsabilidad durante los primeros años.

- **Salud y atención temprana**

En su articulado, garantiza una atención temprana infantil de calidad, dirigida a la población de 0 a 6 años afectada por trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos.

- **Otros**

La ley en vigencia es la Ley 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor, que no recoge ninguna mención a la primera infancia.

## ➤ Islas Baleares

### Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la Atención y los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de las Illes Balears

- **¿Define explícitamente la primera infancia (0-3)?**

No.

- **Educación 0-3 reconocida como derecho/prioridad**

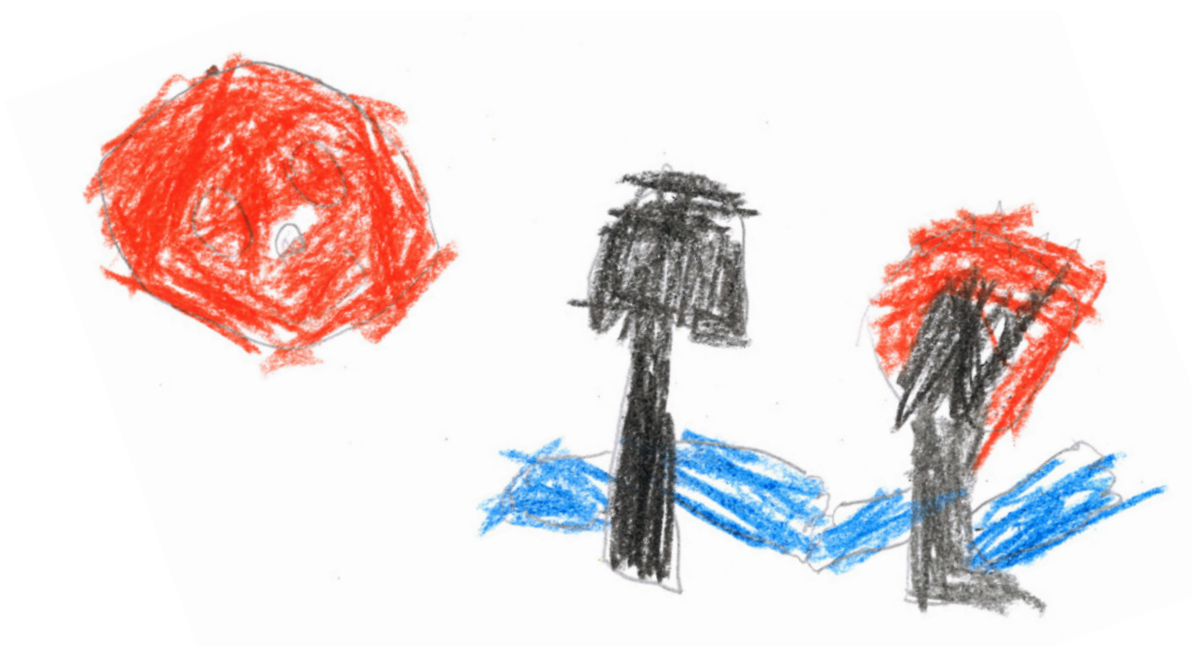
En su artículo 40, recoge la obligación de las Administraciones públicas de impulsar la escolarización de 0 a 3 años, contemplándolo como una medida de prevención y equidad en materia de educación.

- **Salud y atención temprana**

En su artículo 36 establece que todos los menores de 6 años que presenten trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos deben recibir atención temprana. Además, se establece que, para promover su inclusión, estos apoyos se ofrecerán preferentemente en los propios centros educativos cuando estén escolarizados.

- **Otros**

En su artículo 43, dentro del derecho de acceso a la cultura, se explicita la creación de programas y servicios que tengan en cuenta las características de la primera infancia.



## ➤ Canarias

### Anteproyecto de Ley Canaria de Infancia y Adolescencia

- **¿Define explícitamente la primera infancia (0-3)?**

No.

- **Salud y atención temprana**

En su artículo 26, establece que la atención temprana aglutina un conjunto de actuaciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a sus familias y al entorno, desde una perspectiva interdisciplinar sanitaria, educativa y social. En su artículo 40 recoge la aplicación de estas actuaciones desde el ámbito educativo.

- **Apoyo a familias y crianza en primeros años**

En su articulado, entre las medidas para la promoción de la coparentalidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, prevé la regulación de ayudas económicas para la atención durante los primeros años de vida.

- **Otros**

En el texto se establece que la Administración canaria desarrollará el marco normativo necesario para una regulación integral de las ludotecas, los centros de ocio infantil y los espacios de actividades infantiles no convencionales, como parte del derecho al ocio de niñas y niños.

La ley en vigencia es la Ley 1/1997, de 7 febrero, de Atención Integral a los Menores. Entre las medidas de apoyo a las familias, se reconoce la atención de niñas y niños en escuelas infantiles, así como la orientación técnica, la educación y planificación familiar y la ayuda a domicilio.

## ➤ Cantabria

### Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de Garantía de Derechos y Atención a la Infancia y la Adolescencia

- **¿Define explícitamente la primera infancia (0-3)?**

No.

- **Educación 0-3 reconocida como derecho/prioridad**

En su artículo 23, establece que todos los centros y servicios dedicados al cuidado y educación de niñas y niños en los primeros años de vida deben garantizar que reciban una atención educativa adecuada que contribuya a su desarrollo integral.

Dentro del nivel de prevención, en su artículo 34 recoge la promoción de los servicios de atención educativa a la primera infancia.

- **Salud y atención temprana**

En el ámbito de la salud, establece «actuaciones específicas para la prevención de la enfermedad y de las discapacidades en la población infantil y el desarrollo de programas de atención temprana».

## ➤ Castilla y León

### Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León

- **¿Define explícitamente la primera infancia (0-3)?**

No.

- **Educación 0-3 reconocida como derecho/prioridad**

En el artículo 38, de acciones y medidas de prevención, recoge la promoción de los servicios de atención a la primera infancia antes de los 6 años (edades en las que la enseñanza no es obligatoria), dando prioridad a niñas y niños con discapacidades y en situación de riesgo socioeconómico.

- **Apoyo a familias y crianza en primeros años**

En su artículo 78, de medidas de apoyo a las familias, incluye la atención en centros de día y en centros de atención a la primera infancia.

- **Protocolos adaptados a la primera infancia**

La Junta de Castilla y León desarrolló en 2018 el *Protocolo de actuación ante posibles situaciones de maltrato infantil en el ámbito intrafamiliar*, dirigido a escuelas infantiles, centros de educación infantil, centros infantiles, guarderías y entidades de ocio y tiempo libre<sup>22</sup>.

## ➤ Castilla-La Mancha

### Ley 7/2023, de 10 de marzo, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha

No se hace referencia explícita a la etapa de 0 a 3 años en ningún ámbito.



<sup>22</sup> [https://bienestaryproteccioninfantil.es/wp-admin/admin-ajax.php?juwpfisadmin=false&action=wpfd&task=file.download&wpfd\\_category\\_id=1682&wpfd\\_file\\_id=49018&token=&preview=1](https://bienestaryproteccioninfantil.es/wp-admin/admin-ajax.php?juwpfisadmin=false&action=wpfd&task=file.download&wpfd_category_id=1682&wpfd_file_id=49018&token=&preview=1)

## ➤ Cataluña

### Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia

- **¿Define explícitamente la primera infancia (0-3)?**

No.

- **Educación 0-3 reconocida como derecho/prioridad**

En su artículo 13, de fomento y apoyo a la educación, establece que niñas y niños tienen derecho a recibir el máximo nivel de educación posible desde su nacimiento. Además, en su artículo 48, del derecho a la educación, recoge el papel de las Administraciones públicas en la creación de servicios educativos dirigidos a niñas y niños de 0 a 3 años y a sus familias, y la necesidad de prestarles apoyo.

- **Protocolos adaptados a la primera infancia**

El Ayuntamiento de Barcelona cuenta con un *Protocolo de actuación y prevención del maltrato y abuso sexual infantil* específico para las escuelas infantiles de la red municipal<sup>23</sup>.

## ➤ Comunidad Valenciana

### Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia

- **¿Define explícitamente la primera infancia (0-3)?**

No.

- **Educación 0-3 reconocida como derecho/prioridad**

En su artículo 45, sobre la educación infantil de primer ciclo, establece el compromiso de la Generalitat con el desarrollo de la educación infantil en el primer ciclo (de 0 a 3 años), reconociendo esta etapa como esencial para garantizar el bienestar y la igualdad de oportunidades desde los primeros momentos de vida.

## ➤ Extremadura

### Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores

No se hace referencia explícita a la etapa de 0 a 3 años en ningún ámbito.

<sup>23</sup> [https://ajuntament.barcelona.cat/escolesbressol/sites/default/files/protocol\\_escoles\\_bressol\\_web\\_0.pdf](https://ajuntament.barcelona.cat/escolesbressol/sites/default/files/protocol_escoles_bressol_web_0.pdf)

## ➤ Galicia

### Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia

- **¿Define explícitamente la primera infancia (0-3)?**

No.

- **Educación 0-3 reconocida como derecho/prioridad**

En su artículo 18, referente al trato preferente de los miembros de las familias de especial consideración, se recoge que las niñas y los niños de familias numerosas y monoparentales tendrán prioridad en el acceso a centros de educación infantil, con reducción de tarifas y ayudas económicas en la etapa de 0 a 3 años.

- **Salud y atención temprana**

En su artículo 41 establece que es competencia de la Xunta asegurar «la atención de las situaciones de dependencia, así como la promoción de la autonomía personal de los niños, niñas y adolescentes, potenciando sus capacidades, especialmente mediante el acceso a la atención temprana».

- **Coordinador de bienestar y protección**

El decreto publicado en 2023 para regular esta figura<sup>24</sup> excluye de cumplir la normativa explícitamente a los centros educativos que imparten el primer ciclo.

## ➤ Comunidad de Madrid

### Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid

- **¿Define explícitamente la primera infancia (0-3)?**

No.

- **Educación 0-3 reconocida como derecho/prioridad**

En el artículo 19, del derecho a la educación y la atención educativa, recoge que la Comunidad de Madrid promoverá la educación universal y gratuita en la etapa de 0 a 3 años.

- **Salud y atención temprana**

En su artículo 14, del derecho a la protección de la salud y la atención sanitaria, se establece que la Comunidad elaborará programas sociales y de salud que comprendan, entre otros, la atención y estimulación tempranas.

<sup>24</sup> [https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2023/20230831/AnuncioG0655-240823-0002\\_es.html](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2023/20230831/AnuncioG0655-240823-0002_es.html)



## ➤ Murcia

### **Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia**

No se hace referencia explícita a la etapa de 0 a 3 años en ningún ámbito.

### **Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia**

No se dispone del texto propuesto, ya que se encuentra en proceso de consulta pública.

## ➤ Navarra

### **Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de Atención y Protección a Niños, Niñas y Adolescentes y de Promoción de sus Familias, Derechos e Igualdad**

#### ▪ **¿Define explícitamente la primera infancia (0-3)?**

La ley establece en su artículo 2, sobre su ámbito de aplicación, la definición de persona menor de edad, y distingue varias etapas etarias entre las que se encuentra la primera infancia, que define como el periodo de los 0 a los 3 años.

En su artículo 4, entre sus principios rectores, establece que la atención a la primera infancia será una atención centrada en la familia y los entornos naturales.

#### ▪ **Educación 0-3 reconocida como derecho/prioridad**

En su artículo 35 establece que se favorecerá el acceso a escuelas infantiles de niñas y niños de familias con mayor vulnerabilidad por motivo socioeconómico, con discapacidad y con medidas de protección. En su artículo 64, de medidas de prevención, establece que se promoverán las escuelas infantiles, reforzando lo recogido en el artículo 35.

#### ▪ **Salud y atención temprana**

En este mismo artículo, entre las actuaciones de prevención, establece que el Gobierno de Navarra tiene la obligación de garantizar la atención temprana, y la define como un conjunto de actuaciones que combinan prevención, evaluación e intervención para niñas y niños de 0 a 6 años que presentan alteraciones en su desarrollo o que se encuentran en situación de alto riesgo biológico o psicosocial. Este apoyo no se dirige únicamente a niñas y niños, sino también a su familia y a su entorno, entendiendo el desarrollo infantil de forma integral y en conexión con los espacios en los que el niño o la niña vive y crece.

## ➤ País Vasco

### Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia

- **¿Define explícitamente la primera infancia (0-3)?**

No.

- **Educación 0-3 reconocida como derecho/prioridad**

En su artículo 33, del derecho a la educación, reconoce el derecho de niñas y niños con necesidades específicas de apoyo educativo a acceder a la educación no obligatoria (entre la que se encuentra la educación infantil), en el marco de la intervención integral en atención temprana. Este principio se refuerza en el artículo 66, relativo a los principios de actuación en el marco educativo. En este mismo artículo se reconoce la importancia de la educación a partir de los 0 años desde el enfoque de igualdad de oportunidades, equidad y justicia social.

En el artículo 67, sobre sensibilización y concienciación, establece que el Gobierno vasco llevará a cabo campañas para dar a conocer el impacto positivo que la educación tiene en el desarrollo infantil, especialmente desde los primeros años.

Además, en su artículo 68, recoge la responsabilidad de la Administración educativa de ofrecer plazas suficientes en la etapa de 0 a 3 años.

- **Salud y atención temprana**

En el artículo 105, para la prevención y detección de trastornos del desarrollo, recoge la necesidad de llevar a cabo el seguimiento de niñas y niños con condiciones de riesgo biológico, psicológico o social que puedan afectar al desarrollo durante los primeros años de vida.

- **Apoyo a familias y crianza en primeros años**

En su artículo 57, sobre la promoción de la coparentalidad y la conciliación, establece que el Gobierno del País Vasco proveerá ayudas económicas a las familias para la atención de niñas y niños en sus primeros años de vida.

## ➤ La Rioja

### Ley 1/2006, de 28 de febrero, de protección de menores de La Rioja

No hace referencia explícita a la etapa de 0 a 3 años en ningún ámbito.

### Anteproyecto Ley de Protección de Menores de La Rioja

No se ha encontrado el texto.

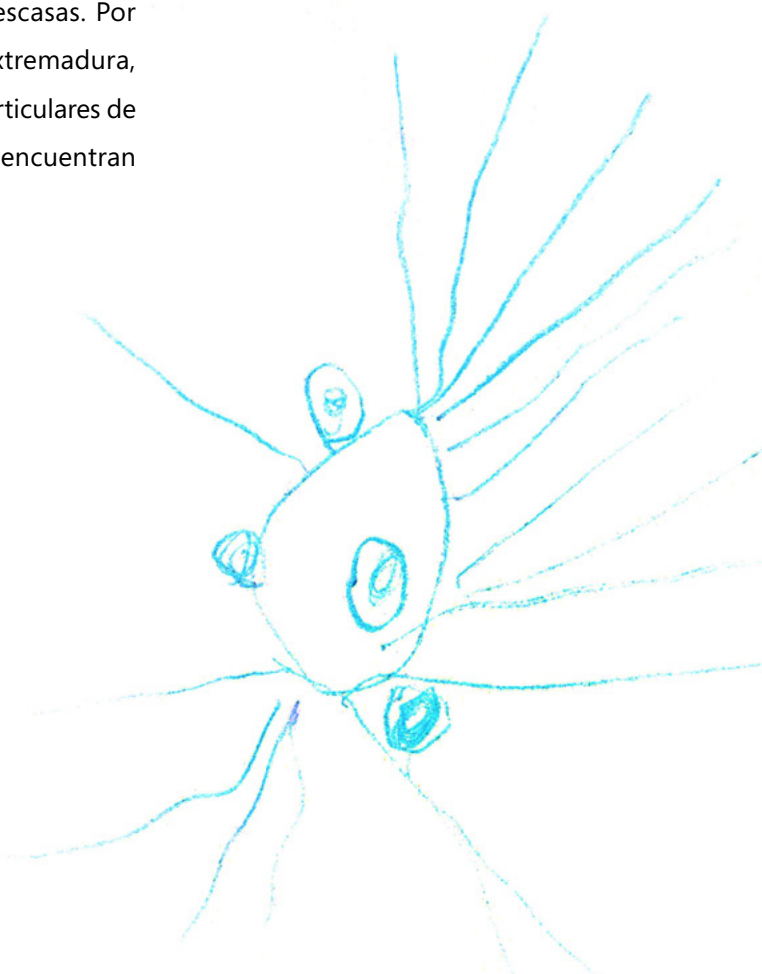
## Conclusiones

Como podemos observar, la primera infancia es considerada, tanto en la legislación nacional como en la autonómica, desde el enfoque de educación, cuidados y atención temprana, además de en relación con el desarrollo de las competencias parentales. Sin embargo, no hay una definición operativa de la primera infancia, y tanto el resto de los derechos como los instrumentos y medidas contemplados para su desarrollo no hacen referencia a la primera infancia.

Navarra es la única comunidad autónoma que establece una distinción entre diferentes etapas, dando una definición explícita de la primera infancia (0 a 3 años) y estableciendo medidas particulares para este grupo, aunque estas son escasas. Por otra parte, en Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia y La Rioja las características particulares de las niñas y los niños de 0 a 3 años se encuentran completamente invisibilizadas.

Esta falta de concreción normativa contradice los compromisos estatales adquiridos por España en el marco internacional y europeo, que reconocen la primera infancia como un periodo clave para la igualdad, la protección y la justicia social. Si España quiere garantizar una verdadera igualdad de oportunidades, debe asegurar que todos los niños y niñas estén protegidos desde sus primeros días de vida, con independencia del lugar donde nazcan.

En la siguiente tabla se resumen los principales hallazgos:



## Consideraciones de la primera infancia en la normativa de protección en las comunidades autónomas

	¿Define explícitamente la primera infancia (0-3)?	Educación 0-3 reconocida como derecho/prioridad	Atención temprana	Apoyo a familias y crianza en primeros años	Coordinador de Bienestar y Protección	Delegado de Protección*	Protocolos adaptados a la primera infancia	Otros
<b>Andalucía</b>	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	
<b>Aragón</b>	Se contempla	Se contempla	No se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	
<b>Asturias</b>	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	
<b>Baleares</b>	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Derecho a la cultura
<b>Canarias</b>	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Derecho al ocio
<b>Cantabria</b>	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	
<b>Castilla y León</b>	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	
<b>Castilla-La Mancha</b>	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	
<b>Cataluña</b>	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Barcelona (municipal)	
<b>Comunidad Valenciana</b>	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	
<b>Extremadura</b>	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	
<b>Galicia</b>	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Excluye al primer ciclo	Se contempla	Se contempla	
<b>Comunidad de Madrid</b>	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	
<b>Murcia</b>	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	
<b>Navarra</b>	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	
<b>País Vasco</b>	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	
<b>La Rioja</b>	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	Se contempla	

\* La figura del Delegado de Protección en el ámbito del deporte y el ocio y el tiempo libre no se ha regulado en la mayoría de las comunidades, sino que se han desarrollado protocolos de actuación o guías para la protección en el ámbito del deporte y el ocio y tiempo libre.

Se contempla
  No se contempla
  Se contempla parcialmente
  No se ha desarrollado

# Necesidades de protección en la primera infancia

Para conocer las necesidades de protección en la primera infancia hemos recurrido a los actores principales en este ámbito: los propios niños y niñas y sus familias, y las y los profesionales que los atienden.

El marco de protección sobre el que realizamos nuestras entrevistas y cuestionarios sigue lo estipulado en la LOPIVI, que, como veíamos, relaciona estrechamente la protección frente a la violencia con la promoción del buen trato y la creación de entornos seguros. Estos, a su vez, constituyen un requisito para que se cumplan los derechos de las niñas y los niños y se den las condiciones adecuadas para su desarrollo físico, emocional y social.

En este marco, a través de entrevistas y cuestionarios, hemos querido entender en qué medida las necesidades básicas y de desarrollo de niñas y niños de 0 a 3 años son entendidas y se encuentran cubiertas y qué necesitan tanto las familias como el profesorado para asegurar esta protección.

## La perspectiva de las niñas y los niños

Durante el desarrollo del proyecto, se llevaron a cabo sesiones de investigación participativa con niñas y niños del segundo ciclo de Educación Infantil en dos colegios de Canarias y Andalucía. En estas sesiones participaron un total de 25 niñas y niños de entre 4 y 5 años.

Para sentirse seguros y protegidos, las niñas y los niños pequeños valoran, por encima de todo, a sus familias, amigas y amigos y a sus profesoras. La importancia de establecer vínculos afectivos seguros y estables ha quedado reflejada en las imágenes que ilustran este informe, que fueron su respuesta a la pregunta: *¿Cuándo me siento bien?*

## La perspectiva de las familias

Este apartado sintetiza los hallazgos de la encuesta *online* realizada a 601 personas con niñas o niños de 0 a 3 años a cargo en España sobre sus percepciones, necesidades y recursos para garantizar un entorno seguro en la primera infancia, así como su visión sobre los espacios educativos y de cuidado y los sistemas de protección.

## Garantizar entornos seguros para el desarrollo integral

### Aspectos determinantes para el desarrollo infantil

Las familias consideran que, para que sus hijas e hijos crezcan seguros y se desarrollen adecuadamente durante la primera infancia, deben garantizarse tres dimensiones centrales:

#### ➤ Seguridad emocional y apego seguro

Mostrarles amor y cariño, estar presentes, dedicarles tiempo de calidad, ofrecer estabilidad en el entorno familiar y actuar como ejemplo de valores y respeto son aspectos mencionados repetidamente como parte de una crianza positiva. La importancia de establecer un vínculo emocional seguro aumenta con la edad de la persona cuidadora y es especialmente mencionado por las mujeres.

#### ➤ Estimulación temprana y socialización

El poder proveer experiencias tempranas enriquecedoras a través de actividades, juegos y ocio en familia, así como favorecer el contacto con otros niños y niñas y con su entorno, se considera una parte muy importante del desarrollo y aprendizaje. Para muchas familias, los espacios educativos y de cuidado infantil también cumplen un papel en este sentido, siempre que ofrezcan un acompañamiento respetuoso y seguro.

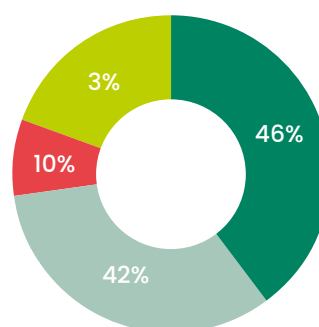
#### ➤ Satisfacción de necesidades básicas y cuidados

Una alimentación e higiene adecuadas, rutinas de descanso y garantizar la seguridad física son aspectos que las familias consideran determinantes para que niñas y niños crezcan adecuadamente.

## Necesidades y recursos de las familias para apoyar el desarrollo infantil

El estudio pone de manifiesto que, aunque las familias reconocen la importancia de brindar un entorno seguro, afectivo y estimulante a niñas y niños durante los primeros años de vida, no siempre perciben que cuentan con las condiciones necesarias para hacerlo. Muchas de ellas no pueden cubrir totalmente las necesidades de niñas y niños a su cargo (42 %), y un 13 % expresan necesitar apoyo o sentirse desbordadas en determinados momentos.

### ¿Sientes que puedes cubrir adecuadamente las necesidades de tu hija o hijo?



- Sí, totalmente
- Sí, en su mayor parte
- No, necesito más apoyo para atender bastantes de sus necesidades
- No, muchas veces me siento desbordado/a

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de encuesta a familias - Educo (2025).

Para cumplir con su función de crianza, protección y educación, las familias expresan las siguientes necesidades:

- **Disponer de más tiempo**, especialmente entre los hombres. Destacan la dificultad de **conciliar las responsabilidades de crianza con las profesionales y domésticas**, lo que repercute directamente en la calidad del cuidado. Reclaman medidas que faciliten una conciliación real, como la posibilidad de jornadas más flexibles, teletrabajo, reducción de horas sin pérdida salarial o bajas parentales más largas.
- **Apoyo económico**, mencionado con mayor frecuencia por las mujeres que por los hombres. Solicitan ayudas directas, escuelas gratuitas y subvenciones y políticas que reduzcan el coste de la crianza.
- Contar con **redes de apoyo familiar y social**. Abuelas y abuelos, parejas o amistades se mencionan como recursos esenciales que permiten aliviar la carga diaria y ofrecer acompañamiento.
- **Formación e información que les permita afrontar con mayor seguridad la crianza**. Solicitan orientación sobre temas como alimentación saludable, desarrollo infantil, manejo de emociones y rabietas, estimulación temprana o crianza respetuosa. Consideran especialmente útiles los talleres, charlas de profesionales, guías accesibles o recursos online que les faciliten resolver dudas cotidianas y fortalecer sus competencias parentales.

- **Cuidar el bienestar emocional y la salud mental de las madres, padres y personas cuidadoras.**

Muchas familias señalan la importancia de disponer de espacios de descanso, autocuidado y apoyo emocional y psicológico.

## Prevención, detección y actuación frente a la violencia

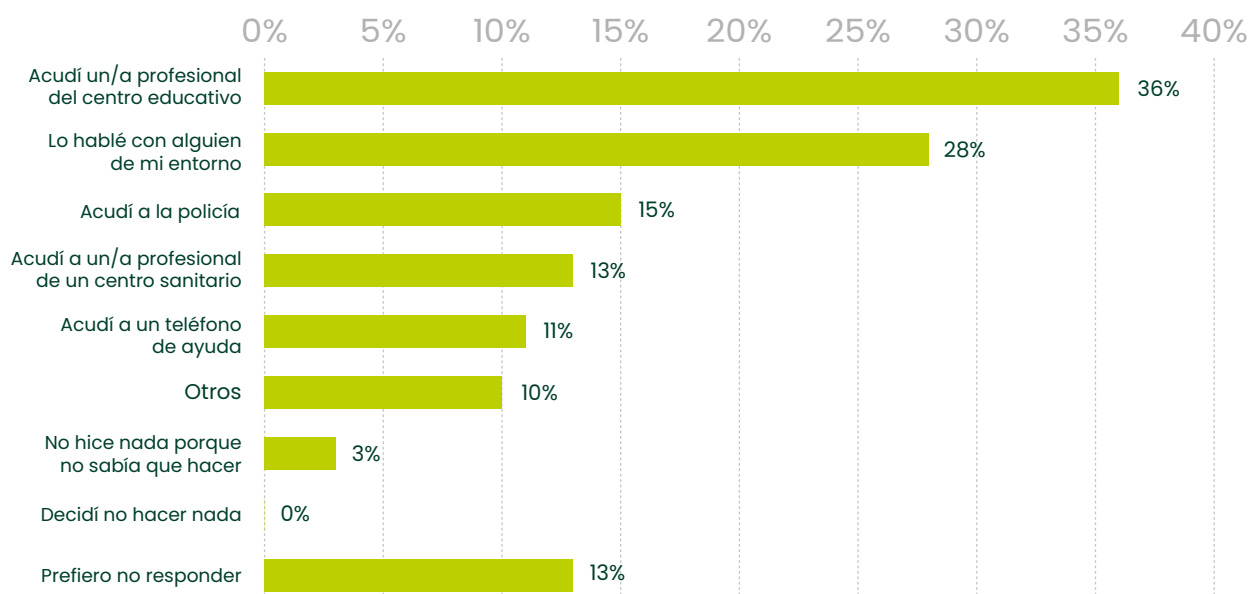
### Prevención y actuación frente a la violencia desde el ámbito familiar

La investigación muestra que, desde el punto de vista de las familias, persisten lagunas significativas en la prevención, detección y respuesta frente a situaciones de violencia o negligencia.

Alrededor del **15 % de las personas cuidadoras declara haber presenciado o vivido alguna situación en la que un niño o niña podría estar en riesgo**. Ante estas circunstancias, la reacción más habitual fue acudir a un profesional del centro educativo (36 %) o comentarlo con alguien cercano (28 %). En menor medida, se recurrió a la policía (15 %), a profesionales sanitarios (13 %) o a teléfonos de ayuda (11 %). Solo un 3 % no supo qué hacer ante esta situación.



## Si has presenciado o vivido alguna situación que te haya hecho sentir que una niña o un niño podría estar en riesgo o mal cuidado, ¿qué hiciste en ese momento?

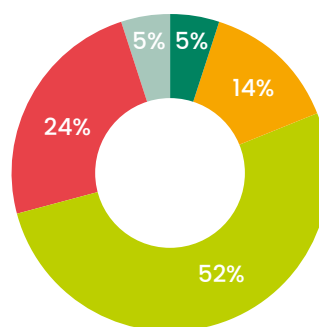


Fuente: Elaboración propia a partir de datos de encuesta a familias - Educo (2025).

Entre quienes nunca han experimentado una situación de este tipo, la mayoría manifiesta que, de producirse, acudiría directamente a la policía (52 %) o a un centro educativo (29 %). Sin embargo, también hay personas que admiten no saber qué hacer o no estar seguras (14 %), lo que revela una carencia de información clara y accesible para las familias sobre la obligatoriedad de comunicar cualquier sospecha por parte de toda la ciudadanía y cuáles son los canales de comunicación para ello.

La percepción sobre el nivel de información disponible confirma esta brecha: el 76 % considera que **las familias reciben poca o ninguna orientación sobre cómo actuar si un niño o niña está en riesgo.**

## ¿Crees que las familias reciben información sobre cómo actuar si una niña o un niño está en riesgo de sufrir violencia?



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de encuesta a familias - Educo (2025).

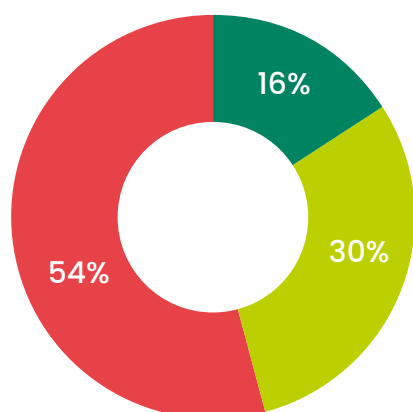
El desconocimiento alcanza también al propio marco legislativo y a las figuras de protección recogidas en él. El 49 % de las personas entrevistadas no había oído hablar de la LOPIVI, y el 39 % lo ha hecho de forma superficial, sobre todo a través de internet y las redes sociales.

Además, si bien el 67 % de las familias afirma contar con algún espacio en el centro educativo o

de cuidados donde puedan hablar si les preocupa algo sobre su hija o hijo, **solo una minoría de familias conoce bien la figura del Coordinador de Bienestar y Protección en centros educativos (16 %) o la del Delegado de Protección en entidades sociales, deportivas o de ocio (10 %).**

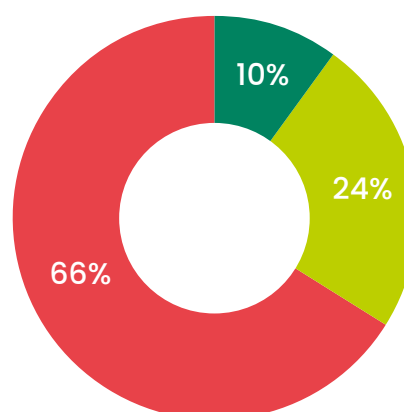
La mayoría nunca ha oído hablar de ellas (54 y 66 %, respectivamente) o apenas tiene referencias (30 y 24 %).

### ¿Conoces la figura del Coordinador de Bienestar y Protección en centros educativos?



- Sí, la conozco bien
- He oído o leído sobre ella, pero no la conozco en detalle
- No la conozco

### ¿Conoces la figura del Delegado/a de Protección en entidades sociales y espacios de ocio, deporte y tiempo libre?



- Sí, la conozco bien
- He oído o leído sobre ella, pero no la conozco en detalle
- No la conozco

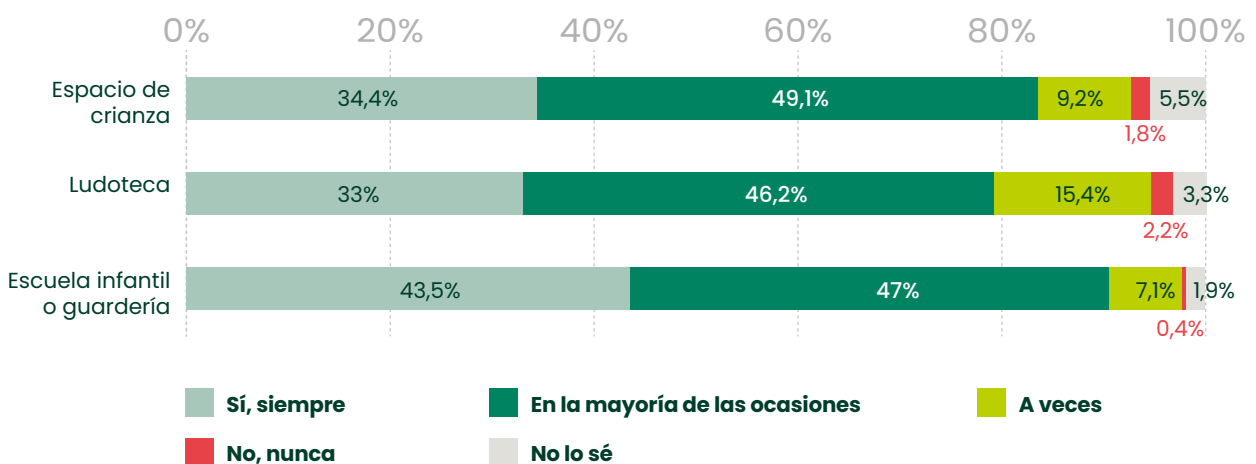
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de encuesta a familias - Educo (2025).

## Percepción sobre seguridad y protección en los espacios de cuidados y educativos

Los espacios educativos y de cuidado (escuelas infantiles y guarderías, ludotecas y espacios de crianza<sup>25</sup>) ocupan un lugar central en la vida de muchas familias, tanto por el apoyo que brindan en la conciliación laboral y familiar como por su papel en la socialización temprana de niñas y niños. Estos espacios deben ser, además, entornos protectores y de buen trato hacia las niñas y niños. El 80 % de las familias encuestadas acuden a uno de estos recursos. La mayoría (96 %) llevan a sus hijas e hijos a una escuela infantil o guardería, y más del 36 % lo compaginan con asistencia a ludotecas y espacios de crianza.

Sin embargo, la percepción de las familias sobre la calidad de estos espacios no es homogénea. En relación con las escuelas infantiles, **el 36 % de las personas cuidadoras considera que en las escuelas se atiende «siempre» bien a los niños, y casi la mitad (47 %) opina que la atención es adecuada en la mayor parte de las ocasiones.** En espacios menos estructurados, como ludotecas o espacios de crianza, la sensación de una falta de atención adecuada (29 y 18 % respectivamente, sumando las respuestas «A veces» y «No, nunca») y el nivel de desconocimiento (22 y 25 %) son mayores, lo que refleja también la ausencia de referentes claros sobre la calidad de estos servicios.

### ¿Crees que en estos espacios se atiende bien a tu niña o niño?



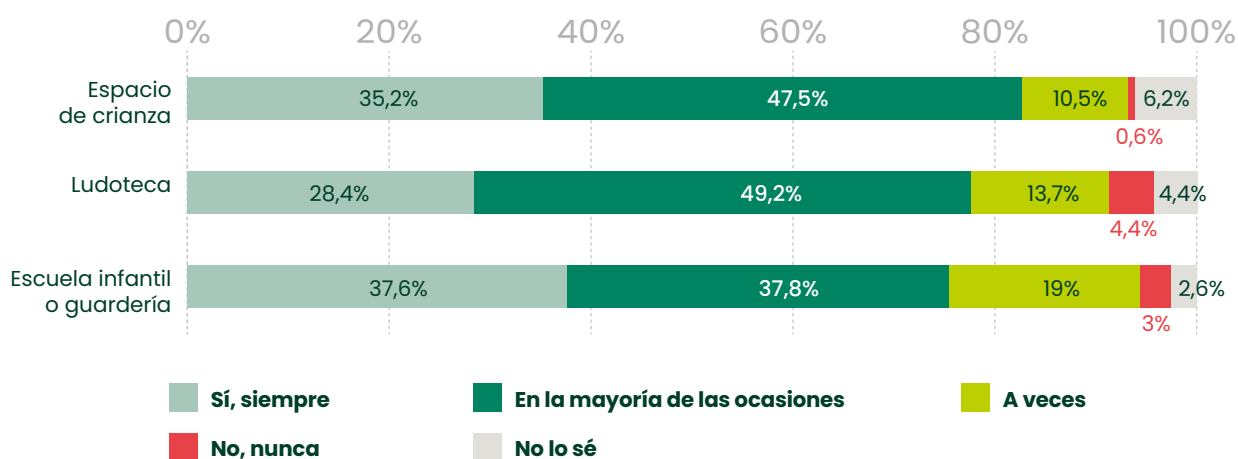
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de encuesta a familias - Educo (2025).

<sup>25</sup> Escuela infantil o guardería: centro educativo regulado por la Administración pública que imparte el primer ciclo de Educación Infantil para niñas y niños de 0 a 3 años. Aunque «guardería» es un término en desuso, se incluyó para mayor entendimiento del público objetivo. Ludoteca: espacio de juegos para niñas y niños, y, en la etapa de 0 a 3 años, acompañados de sus progenitores. Espacio de crianza: espacio grupal al que acuden las familias con las niñas y los niños de 0 a 3 años, centrado en promocionar el desarrollo infantil y las competencias parentales.

En lo que respecta al respeto de las opiniones, emociones y preferencias de niñas y niños, el 34 % de las familias cree que en los centros de educación y cuidado siempre se escucha a sus hijas e hijos, independientemente de la edad, y el 45 % considera que así ocurre en la mayoría

de las ocasiones. Por tipo de servicio, las escuelas infantiles son las que presentan mayor porcentaje de valoraciones negativas («A veces», 19 %, y «Nunca», 3 %), pero también de valoraciones muy positivas («Sí, siempre», 38 %).

**¿Crees que en estos espacios de educación y cuidado se tienen en cuenta la opinión, emociones o preferencias de tu niño o niña, aunque sea pequeño?**



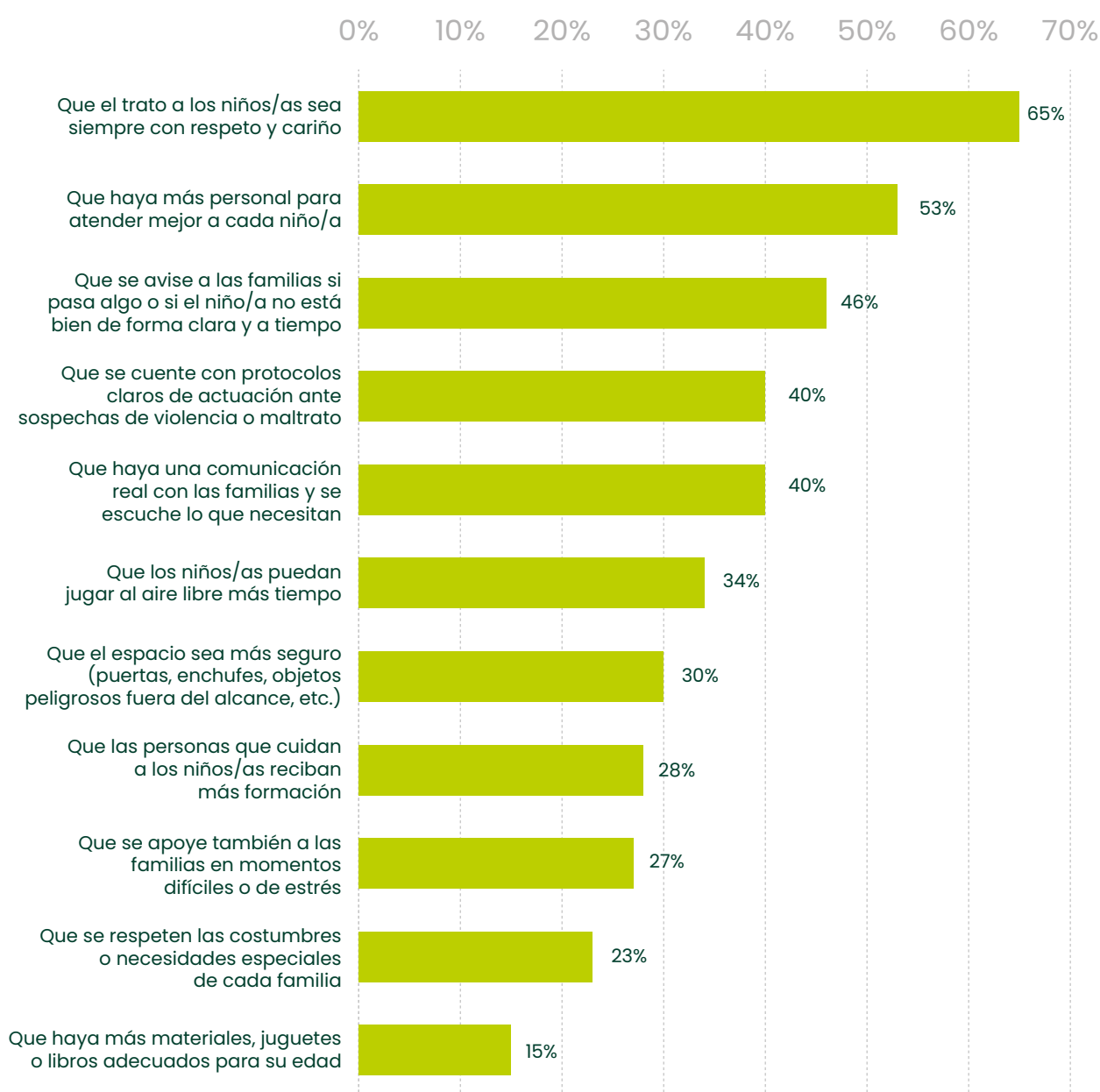
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de encuesta a familias - Educo (2025).



Entre los aspectos que las familias consideran más importantes **para mejorar la protección de la primera infancia en los espacios socioeducativos**, destacan el **buen trato hacia las niñas y los niños**, la necesidad de contar con **ratios más**

**bajas**, que se establezca una **comunicación rápida y fluida entre el centro y las familias**, y contar con **protocolos claros de actuación ante sospechas de violencia**.

### Aspectos susceptibles de mejora en los espacios educativos para proteger mejor a los niños/os - Seleccionados entre las tres primeras opciones

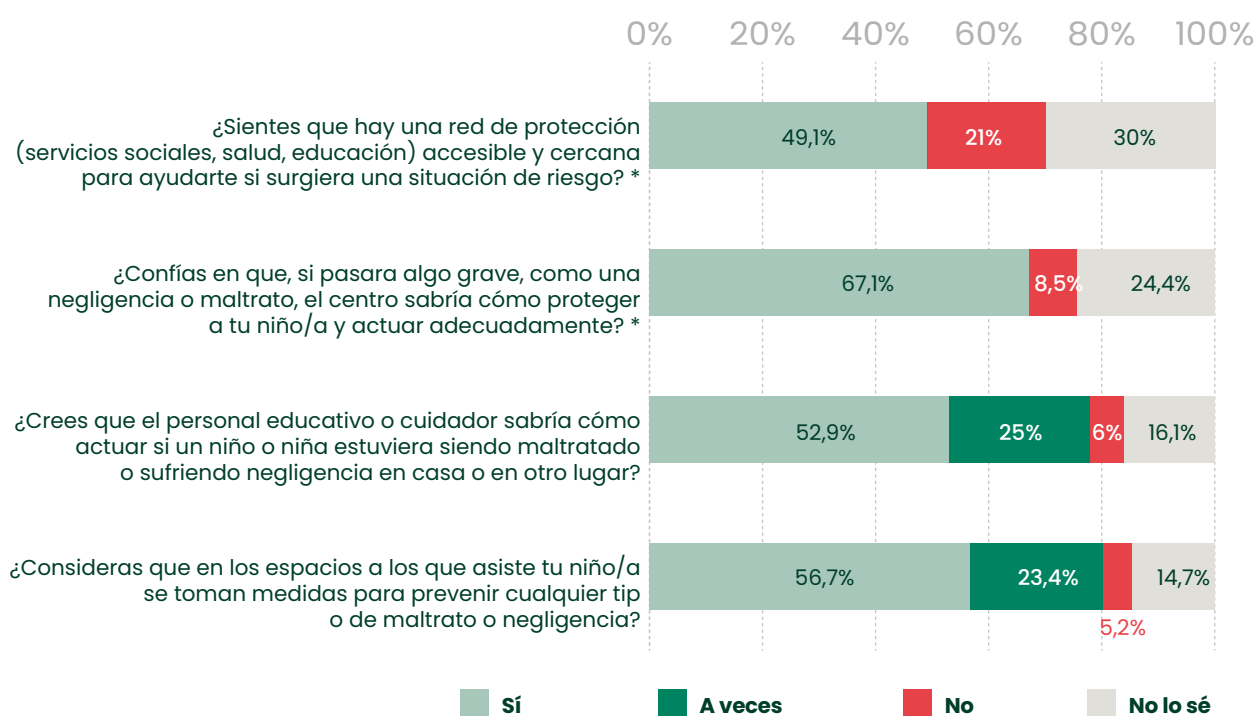


Fuente: Elaboración propia a partir de datos de encuesta a familias - Educo (2025).

En cuanto a la relación con los centros educativos, **las familias expresan dudas sobre la confidencialidad y la confianza**. El 40 % cree que solo en determinadas ocasiones podrían contar una preocupación delicada (como violencia, dificultades económicas o estrés) sin sentirse juzgados, y un 20 % considera que directamente sí serían juzgados. Esta percepción genera inseguridad y limita la disposición de las familias a compartir información clave para la protección de niñas y niños.

No obstante, **la mayoría de las familias (67 %) sí cree que los centros sabrían cómo actuar en situaciones graves**, como un caso de maltrato o negligencia. Confían en que el personal educativo tiene la formación y cuenta con los protocolos necesarios para intervenir adecuadamente (53 %), lo que refleja la dualidad entre la seguridad que transmiten en escenarios extremos y la falta de cercanía o acompañamiento en lo cotidiano.

### Confianza de las familias en los mecanismos de protección en centros de educación y cuidado



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de encuesta a familias - Educo (2025).

Casi la mitad de las personas encuestadas siente que existe una red de protección accesible y cercana (integrada por servicios sociales, educación y salud) a la que recurrir en caso de necesidad. Esta

percepción sobre la red de protección institucional es mayor entre las familias que acuden a espacios de cuidado (54 %) que entre aquellas que no lo hacen.

## Conclusiones

**Para avanzar en la protección real de niñas y niños en la primera infancia, resulta imprescindible fortalecer la formación de las familias, mejorar la comunicación con los centros educativos, visibilizar las figuras de protección y difundir la LOPIVI de manera accesible y comprensible.**

En definitiva, el estudio muestra que las familias desean criar a sus hijos e hijas en un entorno seguro, afectivo y estimulante, pero necesitan más apoyos para lograrlo. Abordar estas necesidades desde un enfoque integral, que combine recursos materiales, acompañamiento emocional, políticas de conciliación y medidas efectivas de protección, resulta esencial para garantizar que todos los niños y niñas de 0 a 3 años puedan disfrutar de una infancia plena y protegida.

Las familias reconocen no contar con suficiente información sobre cómo actuar ante un caso de riesgo y muestran un gran desconocimiento tanto de las figuras de protección como de la ley que articula la protección de la infancia. Además, aunque las familias confían en que los centros sabrían cómo actuar en situaciones graves de riesgo de violencia, al mismo tiempo perciben barreras en la comunicación con ellos.

Ante este panorama, para garantizar entornos protectores desde el ámbito familiar y socioeducativo, se identifican varias líneas prioritarias de trabajo:

- Reforzar los recursos humanos en los centros educativos y de cuidado, garantizando ratios adecuadas, personal cualificado y con formación continua en protección infantil y diversidad.
- Ampliar la accesibilidad económica y la flexibilidad horaria de escuelas y espacios de cuidado, para responder mejor a las necesidades de conciliación de las familias.
- Promover una comunicación cercana, ágil y confidencial entre centros y familias, asegurando que las preocupaciones puedan expresarse sin temor a juicios y que se informe con rapidez ante cualquier incidencia.
- Difundir de manera comprensible la LOPIVI y dar mayor visibilidad a las figuras de protección, para que las familias sepan a quién dirigirse en caso de riesgo o sospecha de violencia.
- Fortalecer las redes de protección accesibles y coordinadas entre servicios sociales, salud y educación, de modo que las familias encuentren un apoyo real y cercano.
- Ofrecer asesoramiento, formación y acompañamiento emocional a las familias, generando espacios de aprendizaje, intercambio y apoyo que refuercen su confianza y bienestar.



## La perspectiva de los profesionales<sup>26</sup>

### Garantizar entornos seguros para el desarrollo integral

#### Aspectos determinantes en el desarrollo infantil

Las percepciones de los profesionales que trabajan con niñas y niños de 0 a 3 años muestran una visión amplia e integral de la educación y el cuidado en la primera infancia. Sus respuestas reflejan un fuerte consenso en que, para que una niña o un niño crezca sano y cuidado, no basta con atender la dimensión física; también hay que garantizar su bienestar emocional, relacional y social:

- **Vínculo afectivo y seguridad emocional:** El apego seguro, la presencia adulta sensible y la respuesta adecuada a las necesidades emocionales son la base del desarrollo infantil.
- **Necesidades básicas y estimulación:** Para garantizar el bienestar en la primera infancia se requiere asegurar una alimentación equilibrada, un sueño adecuado, higiene, rutinas estables, controles de salud y vacunación. También se resalta la importancia del juego, la interacción social, la estimulación y la protección frente a riesgos, violencia o uso excesivo de pantallas. Las condiciones socioeconómicas influyen en todo ello.

- **Apoyo a familias y coordinación institucional:** Se subraya la necesidad de más recursos, ratios menores y atención personalizada.

#### Necesidades y recursos de las familias para apoyar el desarrollo infantil

La mayoría de los profesionales (86 %) identifican dificultades en las familias con las que trabajan para cubrir las necesidades básicas de bienestar en la primera infancia. Estas dificultades son principalmente materiales (económicas, vivienda inestable, barreras idiomáticas, falta de redes), pero también emocionales, sociales y culturales:

- Destacan la **falta de tiempo y el agotamiento** por la precariedad laboral y la mala conciliación, lo que limita el vínculo y la crianza consciente.
- Detectan **desconocimiento y falta de habilidades parentales** sobre desarrollo y cuidados, además de una delegación excesiva en la escuela infantil.
- Señalan **problemas de hábitos y salud** (pantallas tempranas, mala alimentación, tabaco, higiene insuficiente y acceso limitado a la sanidad).
- En el plano relacional, identifican vínculos frágiles, apegos inseguros, conflictos familiares y desbordamiento emocional.

<sup>26</sup> Se realizó una encuesta online para recoger la opinión de los profesionales que trabajan con primera infancia respecto a las necesidades de protección en entornos socioeducativos. Se obtuvieron 62 respuestas, de las cuales 50 fueron válidas (92 % mujeres). Entre estas, se contó con profesionales de centros de educación infantil (68 %), pediatría o enfermería (8 %), profesionales de espacios de crianza (6 %), psicólogos/os (2 %), trabajadores sociales (4 %) y otros (12 %).

- Consideran que **la presión y la información contradictoria** en redes generan confusión y prácticas inconsistentes por parte de las familias.
- Se destacan también **situaciones de negligencia y maltrato**, tanto explícitas como silenciadas: falta de supervisión, abandono emocional, prácticas de castigo inadecuadas y exposición a la violencia de género o a consumo de sustancias en el hogar.

## Recursos de las y los profesionales para garantizar la protección

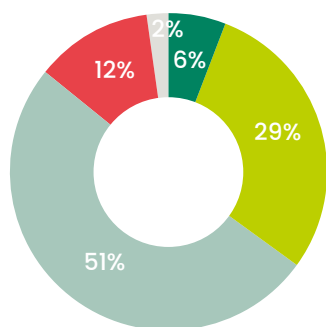
Las y los profesionales consideran que en el ámbito de la primera infancia no hay una preparación suficiente para detectar y atender las situaciones de violencia y desprotección. **La mayoría (52 %) opina que la formación para identificar signos de desprotección y violencia es insuficiente, y**

**uno de cada diez cree que las y los profesionales que atienden a la primera infancia no están formados para ello en absoluto.** Solo el 6 % confía totalmente en la formación de otros profesionales para detectar estas señales.

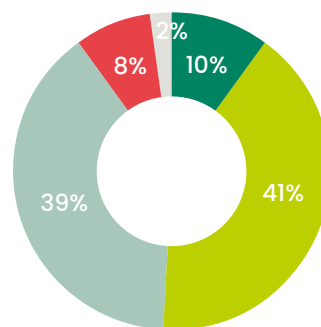
Cuando se les pregunta sobre su propia formación, hay una mayor confianza en las propias capacidades y la formación recibida, aunque solo el 10 % se considera totalmente preparado para detectar estas señales. Por el contrario, **casi la mitad considera que no está preparado (8 %) o su formación es insuficiente (40 %).**

Además, **4 de cada 10 consideran que les faltan o no tienen herramientas para detectar y actuar ante situaciones de violencia, y solo el 16 % cuenta con espacios para la reflexión y formación continua en materia de protección en sus entidades o centros de forma regular.**

### ¿Crees que las y los profesionales del ámbito socioeducativo están suficientemente formados?



### ¿Crees que tú estás suficientemente formada/o?

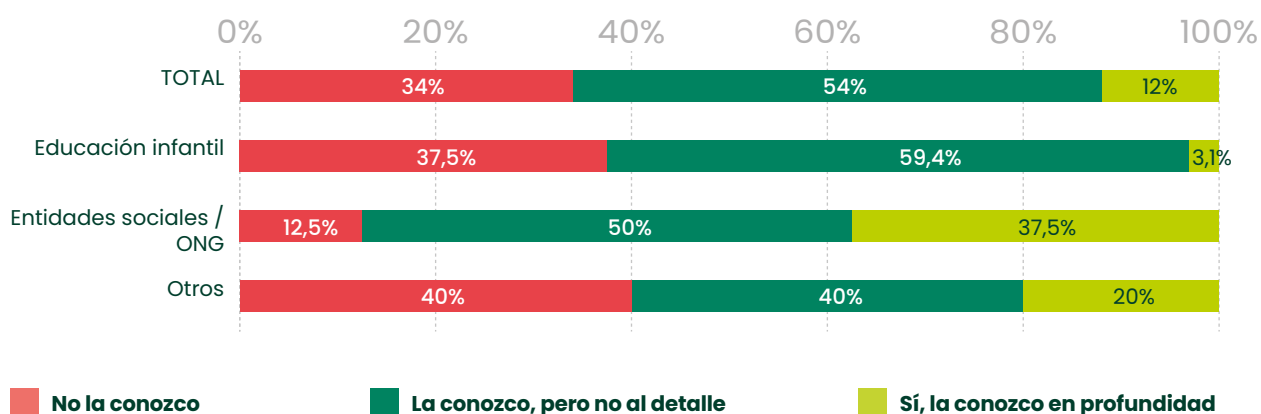


Fuente: Elaboración propia a partir de datos de encuesta a profesionales - Educo (2025).

Esta visión sobre las capacidades profesionales y la preparación de los centros por parte de las y los profesionales de primera infancia choca con la percepción que tienen las familias, que, como veíamos, en su mayoría consideran que los espacios socioeducativos y sus profesionales están adecuadamente preparados para actuar ante situaciones de violencia contra la primera infancia.

Respecto a la legislación aplicable para la protección de la infancia, hay un preocupante desconocimiento de la misma y de sus instrumentos y figuras de referencia entre las y los profesionales. De hecho, **un 34 % no conoce la ley en absoluto, frente a un 12 % que la conoce en detalle.**

### ¿Conoces la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI)?



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de encuesta a profesionales - Educo (2025).

Por ámbitos de trabajo, quienes más conocen este marco normativo son las y los profesionales de entidades sociales y ONG (38 %), mientras que entre las y los profesionales de la educación infantil solo un 3 % afirma conocerla en profundidad y un alarmante 38 % no la conoce.

Respecto a las figuras de protección, **el 44 % no conoce la existencia de la figura del Coordinador/a de Bienestar y Protección (CBP) y con**

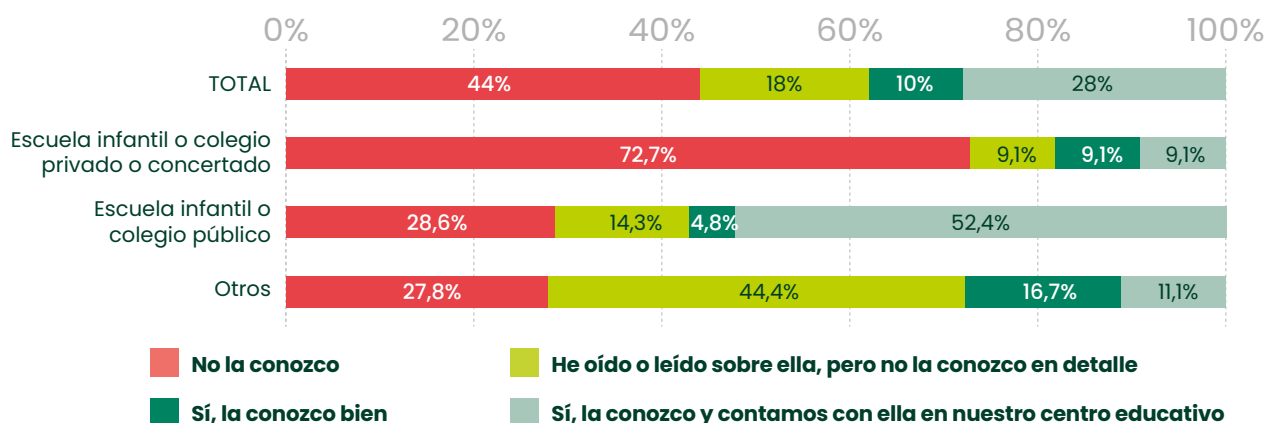
**la figura del Delegado/a de Protección (DP) ocurre lo mismo en un 72 % de los casos.**

Si nos centramos en sus propios ámbitos de actuación, **solo el 32 % de las educadoras del primer ciclo de Educación Infantil cuenta una persona designada como CBP en sus centros educativos**, mientras que un 59 % no conoce esta figura o solo ha oído hablar de ella. Si comparamos los resultados en función de la

titularidad de la escuela, vemos que **el 73 % de las y los profesionales de escuelas privadas o concertadas no conocen la figura y solo un 9 % cuenta con ella en su centro**. Entre el personal de las **escuelas públicas, el 52 % cuenta con esta figura en sus centros, pero 1 de cada 3 continúa sin conocer su existencia**.

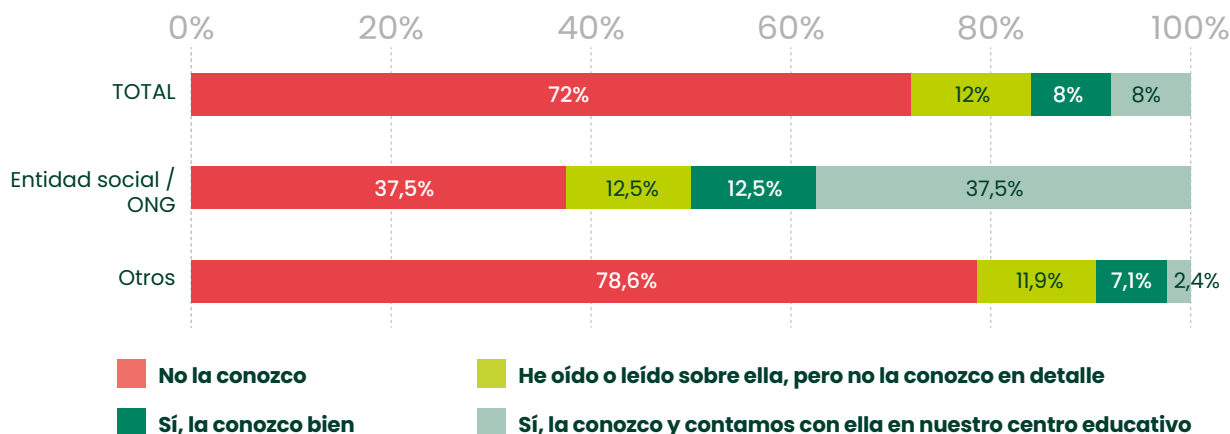
En el ámbito social, **casi el 40 % de las y los profesionales cuentan con la figura del Delegado/a en sus entidades**, aunque más de la mitad no han oído hablar de ella (38 %) o solo superficialmente (13 %).

### ¿Conoces la figura del Coordinador de Bienestar y Protección en centros educativos?

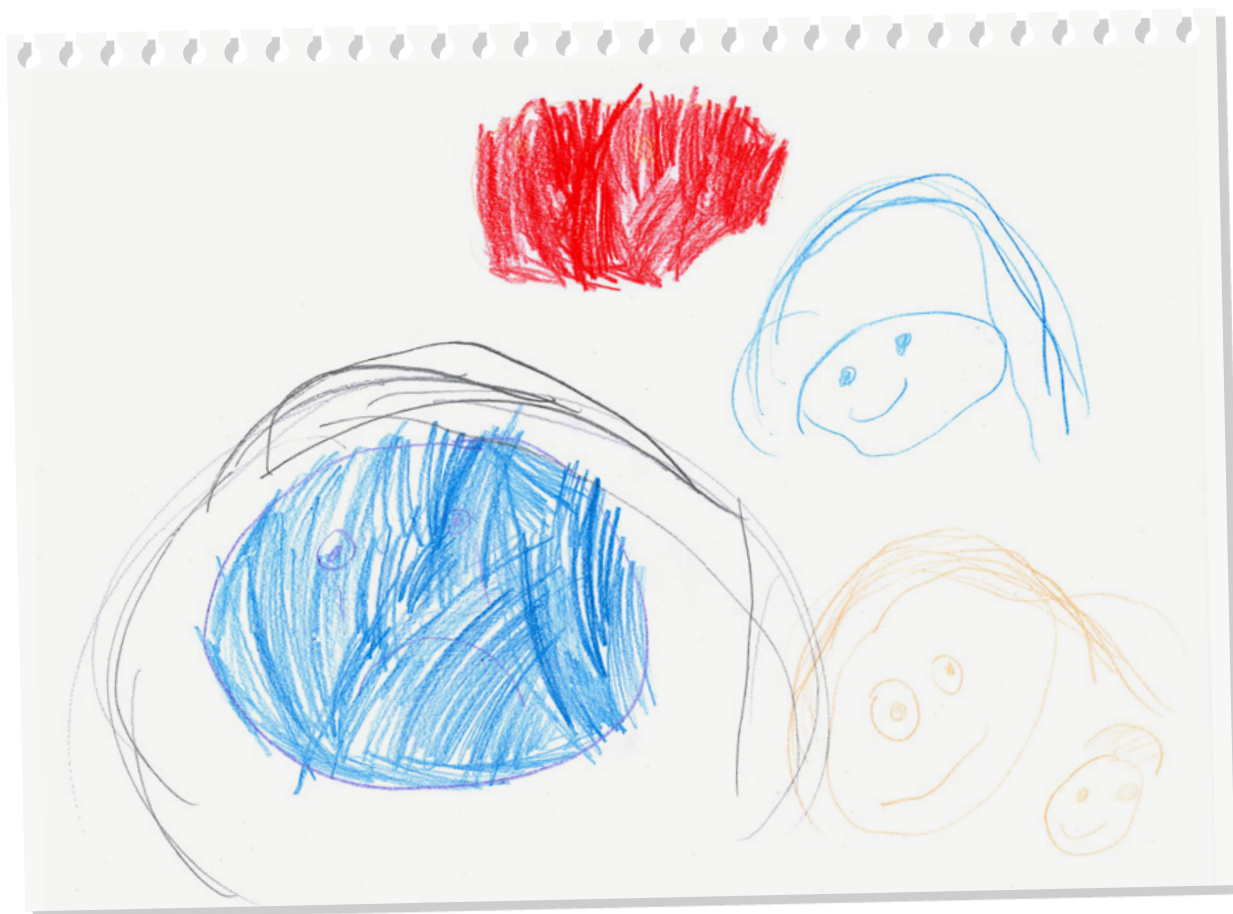


Fuente: Elaboración propia a partir de datos de encuesta a profesionales - Educo (2025).

### ¿Conoces la figura del Delegado/a de Protección?



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de encuesta a profesionales - Educo (2025).



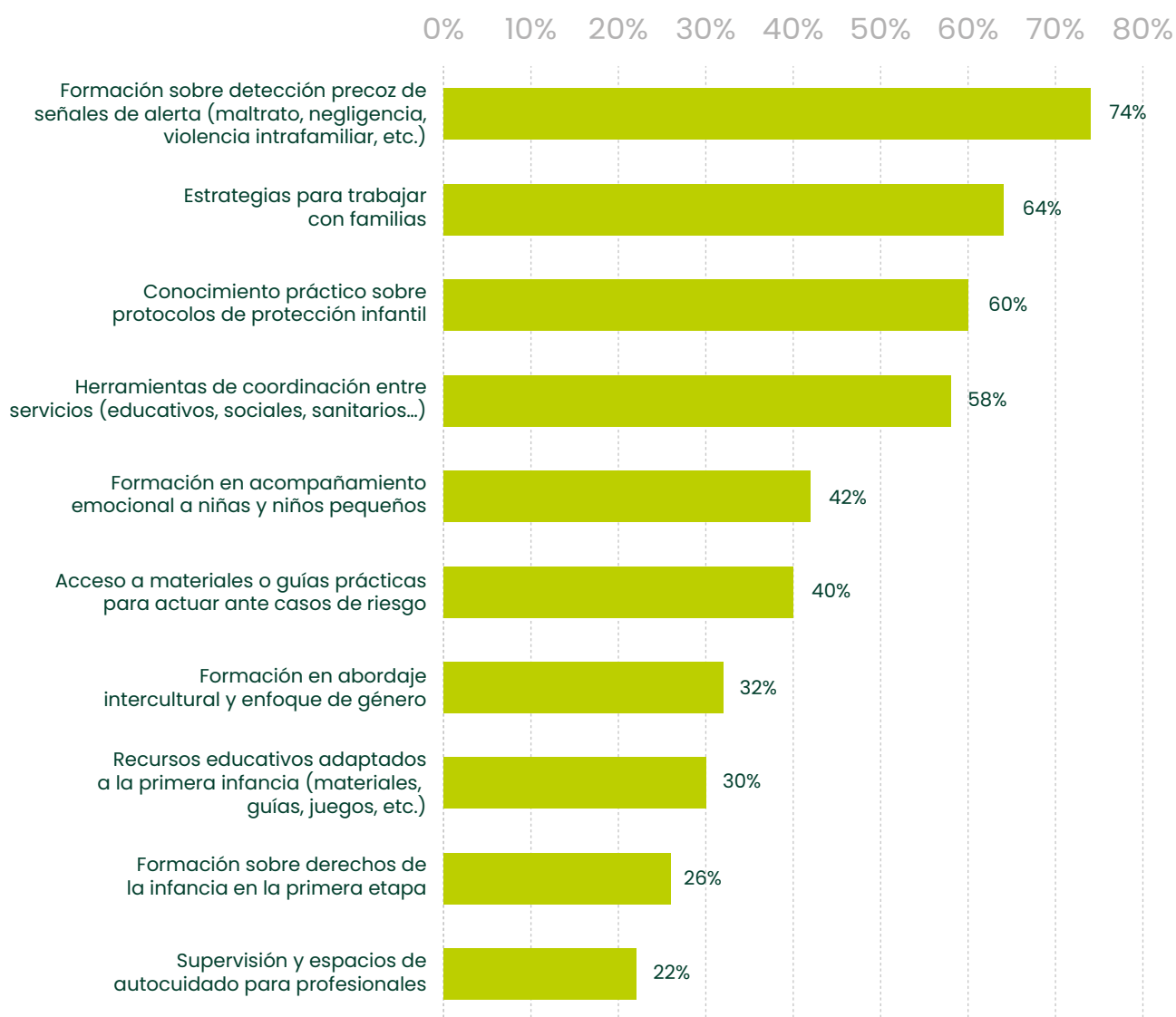
A esto se suma que **el 42 % de las y los profesionales consultados desconoce los protocolos que debe activar en caso de sospecha de violencia en su ámbito profesional**, a pesar de que estas herramientas son anteriores a la LOPIVI, y **un 51 % considera que los protocolos existentes no se ajustan adecuadamente a las necesidades de las niñas y los niños de 0 a 3 años.**

Las y los profesionales muestran un compromiso firme con la protección de la infancia y utilizan diferentes estrategias para actuar ante la sospecha de riesgo. Sin embargo, **la resistencia o falta de colaboración por parte de las familias (22 %), la falta de protocolos claros (19 %), la carencia de formación específica y el miedo**

**a equivocarse (16 % respectivamente) y la escasa coordinación con otros servicios (salud, servicios sociales...) (13 %)** obstaculizan la labor de detección y notificación en el día a día.

Para poder mejorar su actuación frente a situaciones de violencia en la primera infancia, las y los profesionales identifican que los recursos que necesitarían para mejorar su labor son la **formación sobre detección precoz de señales de alerta, estrategias para trabajar con las familias y conocimiento práctico sobre los protocolos existentes. También dan mucha importancia a la coordinación entre los servicios de atención a la infancia.**

## Necesidad de recursos para la mejora de la protección en la primera infancia - Seleccionado entre las tres primeras opciones



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de encuesta a profesionales - Educo (2025).

### Espacios socioeducativos como entornos protectores

Las escuelas infantiles y los espacios de crianza aparecen en las respuestas de las y los profesionales como lugares privilegiados para garantizar el bienestar y la protección de niñas y niños de 0 a

3 años, siempre que cuenten con las condiciones adecuadas. En la percepción de quienes participaron en la encuesta, estos espacios no solo cumplen una función educativa, sino que también se configuran como entornos de cuidado, socialización, acompañamiento emocional y prevención de riesgos en las primeras etapas de la vida.

## **| Las escuelas infantiles: garantía de derechos desde el nacimiento**

Las escuelas infantiles son vistas como espacios esenciales de socialización temprana, donde las niñas y los niños aprenden a convivir, compartir y explorar el mundo en un entorno seguro y estructurado. El apego que se establece entre profesionales y niñas o niños actúa como factor protector frente a la adversidad. Las y los profesionales educativos no solo acompañan el aprendizaje, también detectan cambios de comportamiento, señales de malestar o indicadores de riesgo que pueden pasar desapercibidos en otros contextos.

Sin embargo, esta función protectora se ve limitada por las condiciones estructurales en las que trabajan muchos centros. Las personas encuestadas señalan la necesidad de incrementar el número de profesionales para poder ofrecer una atención más individualizada y de calidad. **Las ratios elevadas, la falta de tiempo y la sobrecarga de tareas administrativas reducen la capacidad de escucha, observación y acompañamiento emocional.**

Otro de los elementos centrales que emergen del análisis es **la importancia de la relación entre los equipos educativos y las familias.** Las y los profesionales reconocen que las familias necesitan apoyo para afrontar los desafíos de la crianza. En este sentido, la escuela infantil puede y debe ser un espacio de acompañamiento familiar.

No obstante, las personas encuestadas subrayan que **la participación familiar sigue siendo limitada y, en algunos casos, superficial.** Fortalecer esta relación es clave para construir entornos protectores, ya que la protección integral de la infancia no se logra desde la escuela o la familia de manera aislada, sino desde una alianza corresponsable.

En la práctica, esto implica avanzar hacia modelos de escuela infantil más permeables, donde las familias se sientan parte de la comunidad educativa y puedan acceder a recursos de apoyo para la crianza, talleres de parentalidad positiva o asesoramiento sobre cuidados y desarrollo infantil.

## **| Los espacios de crianza: una red de apoyo comunitario**

Los espacios de crianza aparecen en la encuesta como recursos valiosos, pero insuficientemente desarrollados. Se perciben como lugares de confianza, donde madres, padres y cuidadores pueden compartir experiencias, aprender estrategias de cuidado respetuoso y fortalecer sus vínculos con otras familias.

Estos espacios son especialmente relevantes para las familias en situación de vulnerabilidad, que a menudo carecen de redes de apoyo informales o de acceso a servicios especializados. Desde una perspectiva de protección, **los espacios de crianza funcionan como dispositivos preventivos, capaces de detectar situaciones de estrés familiar, negligencia o maltrato incipiente antes de que se agraven.**



Sin embargo, **los profesionales denuncian que este tipo de iniciativas** dependen de proyectos puntuales o financiación temporal, y **no forman parte estable del sistema de servicios públicos**. Para que cumplan su papel

de entorno protector, **necesitan reconocimiento institucional, sostenibilidad económica y articulación con las redes educativas y sociales del territorio**.

## Conclusiones

Las percepciones recogidas en esta encuesta ponen de relieve la mirada experta y comprometida de las y los profesionales que trabajan con la primera infancia. Desde su experiencia cotidiana, muestran una comprensión profunda de la crianza como un proceso integral, donde el bienestar emocional, el vínculo afectivo y la estabilidad del entorno son tan esenciales como la cobertura de las necesidades materiales.

Reconociendo las dificultades que enfrentan las familias, las y los profesionales reivindican la importancia del acompañamiento a las mismas y de políticas públicas que faciliten la conciliación, la estabilidad económica y el acceso universal a recursos de apoyo a la crianza para garantizar la protección y el buen trato desde los primeros años.

La escuela infantil y los espacios de crianza se configuran como entornos privilegiados para garantizar el cuidado y la detección temprana de dificultades, siempre que dispongan de recursos y formación adecuados, ratios bajas y tiempo para la observación y el acompañamiento emocional.

La mayoría de las y los profesionales declara necesitar más herramientas para detectar situaciones de riesgo o violencia y actuar ante ellas, así como un mejor conocimiento de los protocolos de actuación y denuncia y de las figuras creadas por la LOPIVI. Este déficit formativo, unido a la falta de coordinación entre servicios, limita la capacidad del sistema para ofrecer respuestas ágiles y coherentes ante los casos de desprotección.

El análisis sugiere que la protección de la infancia de 0 a 3 años debe abordarse desde una lógica comunitaria, donde escuelas infantiles, espacios de crianza, servicios sociales y sanitarios actúen de forma articulada y complementaria.

**Solo mediante una red estable, coordinada y sostenida en el tiempo se podrán garantizar entornos verdaderamente seguros, afectivos y estimulantes para todas las niñas y los niños desde los primeros años de vida.**

## El enfoque de diversidad e inclusión

Se realizó una sesión participativa con alumnado de la rama de Educación de la Universidad Complutense de Madrid para presentarles las principales conclusiones del análisis teórico realizado y que pudieran hacer propuestas para mejorar

la protección desde el enfoque de necesidades educativas especiales (NEE) y discapacidad.

Entre las propuestas sugeridas por el alumnado, destacan:

### 1 Formación especializada del personal

Una de las demandas más recurrentes es la formación adecuada y continua del personal educativo y profesional que trabaja con la primera infancia y, en particular, con niñas y niños con discapacidad y NEE:

- Formación obligatoria y especializada en discapacidad, NEE y detección de violencia en estas situaciones.
- Evaluaciones periódicas del personal y actualización de conocimientos.
- Inclusión obligatoria de asignaturas relacionadas con educación temprana y discapacidad en los planes de estudio universitarios.
- Formación en educación emocional para comprender y acompañar procesos como el duelo de las familias ante la identificación de NEE y discapacidades.

### 2 Detección temprana, protocolos claros y mecanismos de denuncia

La mayoría de los grupos apuntan a la necesidad de contar con mecanismos eficaces de detección precoz y respuesta ante situaciones de maltrato o negligencia:

- Protocolos claros de actuación y canales para denunciar.
- Creación de equipos especializados en detección de maltrato.
- Uso de observación directa, dibujos, pictogramas, entrevistas estructuradas con las niñas y los niños.
- Participación de profesionales externos e independientes en las evaluaciones.
- Inspecciones periódicas y, en algunos casos, sin previo aviso.
- Registro de incidencias y seguimiento de las denuncias.

### **3 Apoyo emocional y acompañamiento a las familias**

Destacan la importancia de brindar contención, información y acompañamiento emocional a las familias, especialmente en el momento de recibir un diagnóstico:

- Apoyo psicológico a las madres y padres.
- Espacios de encuentro con ONG o entidades de apoyo.
- Protocolos de atención accesibles y bien comunicados para las familias.

### **4 Recursos especializados y apoyo institucional**

Se mencionan múltiples propuestas para mejorar la disponibilidad y accesibilidad de recursos:

- Contar con más personal especializado en NEE, discapacidad y atención psicológica.
- Equipos de orientación y pedagogía en los centros.
- Subvenciones y becas para cubrir necesidades básicas y apoyar procesos de formación.
- Infraestructuras accesibles, materiales adaptados y currículum flexible.

Las propuestas reflejan una mirada integral hacia la protección de la primera infancia con discapacidad y NEE, que contempla tanto la prevención como la actuación y el acompañamiento.

### **5 Coordinación y comunicación entre agentes**

Recalcan la importancia de la coordinación interdisciplinar y la comunicación fluida entre todos los agentes implicados (familia, profesionales, instituciones):

- Establecer canales de comunicación específicos entre responsables de protección y de atención a NEE y discapacidad.
- Comunicación constante con el entorno de las niñas y los niños.
- Colaboración entre centros, ONG y servicios sociales.

### **6 Sensibilización e inclusión**

Por último, insisten en la importancia de trabajar la sensibilización de la comunidad educativa y de las familias hacia la diversidad y la inclusión:

- Programas de sensibilización y educación emocional.
- Promover una educación inclusiva, respetuosa y equitativa desde los primeros años.

La formación del personal, la detección temprana, la creación de redes de apoyo y la sensibilización social son pilares fundamentales que se repiten en todos los grupos.

# Conclusiones

Aunque el marco de protección en España es inclusivo por principio, no incluye apenas menciones explícitas a la primera infancia como etapa diferenciada. Los artículos, medidas y protocolos se refieren de forma general a «niñas, niños y adolescentes», sin desagregar por franjas etarias. **Esto genera el riesgo de invisibilizar las necesidades específicas de cada etapa, y en especial de la etapa 0-3.**

La ausencia de un enfoque específico de primera infancia en los marcos normativos de protección y sus instrumentos abre grietas graves que dificultan el cumplimiento pleno de los derechos de las niñas y los niños de 0 a 3 años:

## ➤ **Dificultades para detectar negligencias y violencias más invisibles:**

La detección temprana se ve limitada porque, en esta etapa, los signos de maltrato o negligencia suelen manifestarse de forma no verbal o mediante indicadores sutiles, tales como cambios en el desarrollo, alteraciones del sueño, regresiones, dificultades de apego o conductas de retraimiento, que requieren unas herramientas especializadas de observación y evaluación con las que muchos sistemas no cuentan.

## ➤ **Falta de profesionales formados en prevención, detección y actuación frente a la violencia:**

Sin estándares normativos que obliguen a la formación específica en primera infancia, gran parte del personal educativo, de cuidado y de atención puede carecer de competencias específicas en materia de protección, incluido el conocimiento de protocolos de denuncia y estrategias de intervención protectora adaptadas a bebés y niñas y niños pequeños. Ello puede generar infradetección y subregistro de los casos, abordajes inadecuados y respuestas que no priorizan el interés superior de la niña o el niño.

## ➤ **Centros y servicios de educación y cuidado sin figuras obligatorias de protección:**

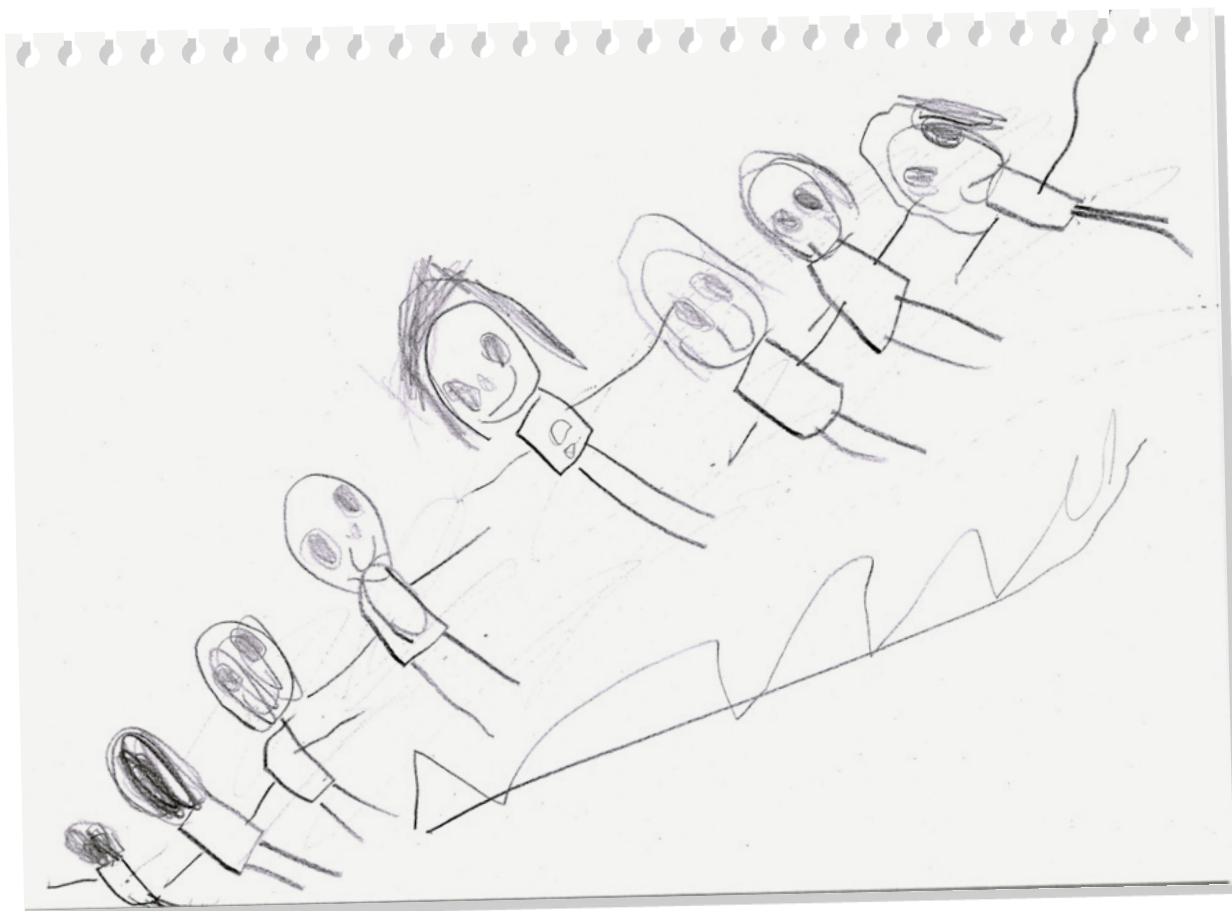
Si no se impulsa y evalúa el cumplimiento de la LOPIVI en los centros y servicios de primera infancia, muchos centros pueden carecer de conocimientos, recursos y liderazgo en la protección de las niñas y los niños, lo que los deja sin garantías mínimas a la hora de realizar su labor cotidiana en el trabajo con la primera infancia.

### ➤ **Atención desigual según el territorio, agravando inequidades:**

La falta de concreción en el plano estatal deriva en una calidad de la protección muy heterogénea y ligada al lugar de residencia. Algunas Administraciones cuentan con protocolos, supervisión y equipos especializados, mientras otras no, lo que profundiza las brechas territoriales en prevención, detección y acceso a servicios de protección y desarrollo integral.

### ➤ **Sistemas de coordinación institucional que activan tarde la respuesta:**

La articulación entre salud, educación, el ámbito social y el sistema judicial suele ser reactiva y fragmentada. Esto puede provocar demoras en la activación de alertas, derivaciones tardías, duplicación de procesos e intervenciones que se inician cuando ya hay daño acumulado, reduciendo la efectividad de la protección durante la primera infancia y la capacidad de prevenir consecuencias a largo plazo.



# Recomendaciones políticas para garantizar la protección integral de la primera infancia

Las siguientes medidas buscan orientar la adaptación urgente de la LOPIVI y el alineamiento de las políticas autonómicas con las obligaciones internacionales y europeas:

## 1 Plan estatal integral para la primera infancia

Se requiere un plan estatal alineado con la Garantía Infantil Europea que articule una política integral y universal para esta etapa estratégica, especialmente los primeros mil días de vida. Dicho plan se orientará a la igualdad de oportunidades y al fortalecimiento de apoyos y servicios públicos de educación y crianza de calidad, asequibles y adecuados para prevenir y reducir desigualdades educativas, sociales y de género, y también promoverá el buen trato desde la primera infancia. El liderazgo de este plan requiere:

- **Creación de una mesa de coordinación para la primera infancia.** Proponemos la creación de una mesa de coordinación **interministerial y multiactor** centrada en la primera infancia, que incluya al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes; el Ministerio de Juventud e Infancia; el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030; el Ministerio de Sanidad; la Federación Española de Municipios
  - y Provincias; y las consejerías de Educación y de Derechos Sociales de las CC. AA.
- Esta iniciativa busca fortalecer la colaboración entre Administraciones para diseñar e implementar políticas públicas más eficaces y equitativas dirigidas a la primera infancia, especialmente aquella en situación de mayor vulnerabilidad. Diversos estudios y evidencias recogidas en nuestros programas muestran que una parte significativa de los servicios y prestaciones destinados a la primera infancia no alcanzan a las niñas y los niños que viven en familias en pobreza severa. Incluso aquellas familias que tienen derecho a recibirlos, en muchos casos, no acceden a ellos (fenómeno conocido como non take-up). Por ello, proponemos el desarrollo de **servicios universales** de educación y crianza en la franja de edad de 0 a 3 años, como vía estratégica para:
- Identificar tempranamente a las familias en situación de vulnerabilidad.
  - Facilitar el acompañamiento integral por parte de la Administración.
  - Garantizar el acceso equitativo a recursos esenciales como la atención temprana desde los primeros años de vida.

## **2 Difusión de la Ley de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia**

El desconocimiento entre la sociedad española (tanto las familias como los profesionales que trabajan con primera infancia) respecto a la LOPIVI y sus disposiciones es todavía muy amplio. La propia Ley recoge la necesidad de garantizar la sensibilización en los diferentes ámbitos donde las niñas y los niños se desarrollan. Por ello, deben llevarse a cabo acciones de difusión e información para dar a conocer tanto la Ley como los instrumentos en ella contemplados:

- Socializar el nuevo enfoque de protección integral, poniendo el acento en el papel de toda la sociedad en la prevención de la violencia contra la infancia.
- Crear materiales adaptados a diversos públicos para facilitar el conocimiento de la LOPIVI y su contenido, incluidas las figuras del Coordinador/a de Bienestar y Protección y del Delegado/a de Protección.

## **3 Reconocimiento explícito de la primera infancia como etapa con necesidades diferenciadas**

Esta visibilidad permitiría adaptar medidas a las características del desarrollo temprano, evitando que las necesidades de la primera infancia queden diluidas en el conjunto de «la infancia y adolescencia». Para ello, es necesario que tanto la LOPIVI como su desarrollo autonómico incluyan:

- Una definición formal específica de «primera infancia» de los 0 a los 3 años, que recoja las características particulares de la etapa.
- Hacer explícita la protección, en todas sus fases, desde el nacimiento como criterio orientador de todo el sistema.
- Asegurar que todos los derechos recogidos contemplen mecanismos específicos para garantizar su cumplimiento en esta etapa.



#### **4 Evaluación de impacto por franjas etarias**

Sin datos desagregados, la primera infancia sigue siendo la más invisible. Es imprescindible:

- Asegurar que las evaluaciones periódicas del cumplimiento de la LOPIVI incluyan indicadores específicos para la etapa 0-3, como prevalencia de maltrato, acceso a servicios de crianza, formación de profesionales o calidad de los entornos educativos y sociosanitarios.
- Desarrollar e implementar con urgencia tanto el Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (RUSSVI) como el Registro Central de Información sobre la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia (RCIVIA), asegurando, a partir de formación y apoyo, que todos los territorios (comunidades y ciudades autónomas) lo utilicen de manera uniforme.

#### **5 Medidas específicas de prevención primaria desde el nacimiento**

La primera infancia está profundamente ligada a la situación de las familias. La violencia y el maltrato infantil tienen un fuerte componente estructural, asociado a la pobreza, la soledad parental o la falta de apoyos comunitarios. Por ello, entre las medidas de prevención primaria destinadas a niñas y niños desde el nacimiento y sus familias, debería incluirse:

- Programas de apoyo y formación para el ejercicio de la parentalidad positiva adaptados a las necesidades de las niñas y los niños de 0 a 3 años.
- Servicios de atención temprana universales que atiendan a niñas y niños de 0 a 6 años con dificultades del desarrollo o en riesgo de padecerlas, derivadas tanto de trastornos, enfermedades y discapacidades como de factores socioeconómicos, de manera que se refuerce su papel preventivo.
- Promoción de programas de acompañamiento sociosanitario universal a familias con niños y niñas de 0 a 3 años.

#### **6 Reforzar el papel protector de la educación infantil de 0 a 3 años**

Las escuelas infantiles y los servicios educativos de primera infancia son espacios privilegiados para observar, escuchar y acompañar a niñas y niños en el momento más vulnerable de su desarrollo. Para ello, desde las Administraciones educativas de los distintos niveles, se debe asegurar:

- El acceso gratuito y universal, reconociendo la educación de 0 a 3 años como parte del derecho a la educación desde el nacimiento y equiparándola así con el resto de las etapas del sistema educativo.

- La obligatoriedad de que los centros de educación infantil del primer ciclo, públicos y privados, cuenten con protocolos de buen trato y protección adaptados a las necesidades y características de las niñas y los niños de 0 a 3 años.
- Sensibilización y formación básicas dirigidas a los profesionales que imparten el primer ciclo de Educación Infantil, que incluyan capacitación en violencia temprana, competencias para la observación y la escucha preverbal y del desarrollo infantil, y perspectiva de derechos, género e interseccionalidad.
- Supervisión y acreditación del cumplimiento de la LOPIVI en los centros educativos de 0 a 3 años, incluyendo la designación y formación especializada del Coordinador de Bienestar y Protección.
- Que se cuente con ratios, espacios y metodologías que promuevan la protección emocional y física.
- El desarrollo de un protocolo común de actuación ante la violencia desde el ámbito educativo, incluyendo orientaciones específicas para la etapa de 0 a 3 años.

## **7 Regulación y supervisión de todos los entornos de la primera infancia**

Esto exige ampliar el ámbito protector de la LOPIVI para incluir:

- Protocolos y medidas específicas adaptadas a la primera infancia en el ámbito social, del deporte y del ocio y el tiempo libre, con criterios mínimos de seguridad, bienestar y protección y mecanismos de detección y denuncia accesibles a familias y profesionales.
- Obligatoriedad de contar con una persona designada como Delegada de Protección en todos los espacios que atienden a niñas y niños de 0 a 3 años, incluidos los servicios no formales (ludotecas, espacios de ocio, atención privada en domicilios...).

En definitiva, la primera infancia no puede seguir siendo un «punto ciego» de la protección. Adaptar la LOPIVI y reforzar los sistemas educativos y sociales en la etapa de 0 a 3 años es una decisión política inaplazable para cumplir con los derechos de todos los niños y las niñas desde el comienzo de sus vidas.



**Somos Educo, una ONG que trabaja en más de 18 países por el bienestar y los derechos de la infancia, en especial el derecho a recibir una educación de calidad.**

Estamos al lado de niños y niñas de todo el mundo, especialmente los que viven en situación de vulnerabilidad, pobreza o falta de oportunidades. Pase lo que pase, nada nos detiene: ante cualquier crisis, conflicto armado o emergencia, la educación no puede parar. Porque la educación es urgente: cura, empodera y protege.



[educo.org](https://www.educo.org)



[educo\\_ong](https://www.instagram.com/educo_ong)



[educocONG](https://www.facebook.com/educocONG)



[Educo\\_ONG](https://twitter.com/Educo_ONG)